



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

**“LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA COMO PARTE OBLIGACIÓN
ALIMENTARIA PARA EL DESARROLLO PSICOMENTAL EN NIÑOS
CON HABILIDADES ESPECIALES, IQUITOS - 2023”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**Autores: BACH. CHAVARRY ROJAS, FIDEL.
 BACH. DONOHUE PALACIOS, CESAR AUGUSTO.**

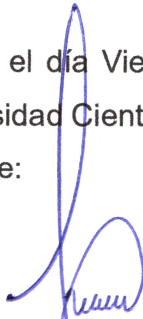
Asesor (es): MAG. RIOJA BERMUDEZ, ALEXANDER.

Iquitos, Perú

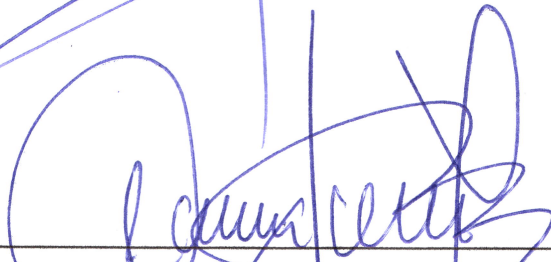
2023

PÁGINA DE APROBACIÓN

Tesis sustentada en acto público el día Viernes 22 de Setiembre del 2023 en la Facultad de Derecho de la Universidad Científica del Perú, identificado por el jurado calificador y dictaminador siguiente:



Dr. VLADYMR VILLARREAL BALBIN
Presidente



Mag. MIGUEL ANGEL VILLA VEGA
Miembro



Mag. CESAR AGUSTO MILLONES ANGELES
Miembro



ALEXANDER RIOJA BERMUDEZ

Asesor

Creo que podría retornar y vivir con los animales, son tan plácidos y autónomos. Me detengo y los observo largamente. Ellos no se impacientan, ni se lamentan de su situación. No lloran sus pecados en la oscuridad del cuarto. No me fastidian con sus discusiones sobre sus deberes hacia Dios. Ninguno está descontento. Ninguno padece la manía de poseer objetos. Ninguno se arrodilla ante otro ni ante los antepasados que vivieron hace milenios. Ninguno es respetable o desdichado en toda la faz de la tierra. Así me muestran su relación conmigo y yo la acepto.

Fragmento hojas de Hierba Whitman.

DEDICATORIA

Dedicamos este trabajo de investigación a todas aquellas mentes inquietas que buscan desvelar los misterios del conocimiento. A nuestros seres queridos, cuyo apoyo incondicional nos ha inspirado a seguir adelante y alcanzar nuestros objetivos. A todos aquellos que nos animaron en los momentos de duda y nos brindaron su confianza. Este logro es un tributo a su amor y apoyo.

Los autores.

AGRADECIMIENTOS

Nos gustaría expresar nuestro sincero agradecimiento a todas las personas que hicieron posible la realización de esta investigación. En primer lugar, queremos agradecer a nuestros tutores y profesores, cuya guía experta y sabios consejos fueron fundamentales para el éxito de este proyecto. Su conocimiento y dedicación nos inspiraron y motivaron a explorar nuevas ideas.

También deseamos agradecer a nuestros compañeros de investigación, cuya colaboración y trabajo en equipo fueron vitales en cada etapa del proceso. Su valioso aporte y compromiso nos ayudaron a superar obstáculos y a alcanzar resultados significativos.

No podemos dejar de mencionar a las instituciones y organizaciones que nos brindaron su apoyo financiero. Su inversión en la investigación y la ciencia es fundamental para el avance del conocimiento y el progreso de la sociedad.

Por último, pero no menos importante, queremos agradecer a nuestras familias y amigos por su comprensión, paciencia y aliento constante. Sus palabras de aliento y el amor incondicional nos impulsaron a seguir adelante, incluso en los momentos más desafiantes.

Sin la contribución de todas estas personas, este trabajo de investigación no habría sido posible. Les estamos eternamente agradecidos y esperamos que este estudio sea un pequeño paso hacia un futuro más brillante y prometedor.

Los autores.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Con Resolución Decanal N° 077 del 14 de febrero de 2023, la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP** designa como Jurado Evaluador y Dictaminador de la Sustentación de Tesis a los Señores:

- Dr. Vladymir Villarreal Balbin Presidente
- Mag. Miguel Angel Villa Vega Miembro
- Mag. Cesar Augusto Millones Angeles Miembro

Como Asesor: **Mag. Alexander Rioja Bermudez**

En la ciudad de Iquitos, siendo las 19:00 horas del día **Viernes 22 de setiembre del 2023** en las instalaciones de la **UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP**, se constituyó el Jurado evaluador para escuchar la sustentación y defensa de la Tesis: **"LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA COMO PARTE OBLIGACION ALIMENTARIA PARA EL DESARROLLO PSICOMENTAL EN NIÑOS CON HABILIDADES ESPECIALES, IQUITOS-2023"**

Presentado por los sustentantes:

CESAR AUGUSTO DONOHUE PALACIOS
FIDEL CHAVARRY ROJAS

Como requisito para optar el título profesional de: **Abogado**

Luego de escuchar la Sustentación y formuladas las preguntas, las que fueron respondidas de forma: Satisfactoria

El jurado después de la deliberación en privado llegó a la siguiente conclusión:

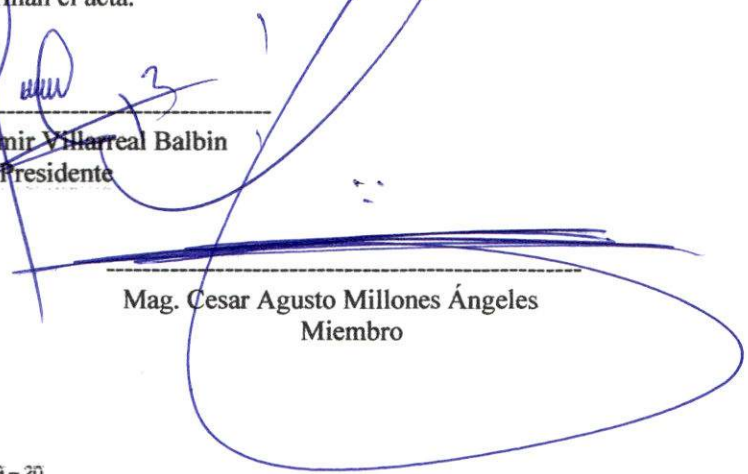
La Sustentación es:

Aprobado por unanimidad

En fe de lo cual los miembros del jurado firman el acta.


Dr. Vladymir Villarreal Balbin
Presidente


Mag. Miguel Angel Villa Vega
Miembro


Mag. Cesar Augusto Millones Angeles
Miembro

CALIFICACIÓN: Aprobado (a) Excelencia : 19 - 20
Aprobado (a) Unanimidad : 16 - 18
Aprobado (a) Mayoría : 13 - 15
Desaprobado (a) : 00 - 12

Contáctanos:

Iquitos - Perú
065 - 26 1088 / 065 - 26 2240
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Filial Tarapoto - Perú
42 - 58 5638 / 42 - 58 5640
Leoncio Prado 1070 / Martines de Compagnon 933

Universidad Científica del Perú
www.ucp.edu.pe

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP

El Vicerrector de Investigación e Innovación
de la Universidad Científica del Perú - UCP

Hace constar que:

La Tesis titulada:

**“LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA COMO PARTE OBLIGACIÓN
ALIMENTARIA PARA EL DESARROLLO PSICOMENTAL EN NIÑOS
CON HABILIDADES ESPECIALES, IQUITOS - 2023”**

De los alumnos: **FIDEL CHAVARRY ROJAS Y CESAR AUGUSTO DONOHUE PALACIOS**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, pasó satisfactoriamente la revisión por el Software Antiplagio, con un porcentaje de **24% de similitud**.

Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

San Juan, 29 de agosto del 2023.



Dr. Álvaro Tresierra Ayala
VICERRECTOR DE INV. E INNOVACIÓN-UCP

CJRA/ri-a
266-2023

INFORME_TESIS DONOHUE Y CHAVARRY_VV

INFORME DE ORIGINALIDAD

24%

INDICE DE SIMILITUD

24%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ucp.edu.pe Fuente de Internet	14%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	tienda.vetpunta.com Fuente de Internet	1%
4	bdigital.unal.edu.co Fuente de Internet	1%
5	revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.usil.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
9	elpais.com Fuente de Internet	<1%



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Fidel Chavarry
Título del ejercicio: derecho
Título de la entrega: INFORME_TESIS DONOHUE Y CHAVARRY_VW
Nombre del archivo: INFORME_TESIS_DONOHUE_Y_CHAVARRY_V2_ultimo2V.pdf
Tamaño del archivo: 838.05K
Total páginas: 79
Total de palabras: 14,123
Total de caracteres: 74,686
Fecha de entrega: 27-ago.-2023 05:07p. m. (UTC-0700)
Identificador de la entrega... 2152307357

RESUMEN

"LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA COMO PARTE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA PARA EL DESARROLLO PSICOMENTAL EN NIÑOS CON HABILIDADES ESPECIALES, IQUITOS - 2023".

BACH. CHAVARRY ROJAS, FIDEL.

BACH. DONOHUE PALACIOS, CESAR
AUGUSTO.

El presente trabajo investigación formuló el problema ¿Los animales de compañía deben ser incluidos como parte de la obligación alimentaria para el desarrollo psico mental de los niños con habilidades especiales? Siendo el principal objetivo: Determinar si los animales de compañía deben ser incluidos como parte de la obligación alimentaria para el desarrollo psico mental de los niños con habilidades especiales. La técnica empleada fue la encuesta y como instrumento, el cuestionario. La población está comprendida por los Abogados Litigantes del Colegio de Abogados de Loreto, teniendo como muestra por conveniencia a 28 abogados del Colegio de Abogados de Loreto. El diseño empleado es la investigación "No experimental de tipo transaccional o transversal de nivel descriptivo". Se empleó la estadística descriptiva en el proceso de análisis estadístico, con el propósito de examinar las variables de forma individual, mientras que para comprobar las hipótesis se utilizó la prueba no paramétrica de chi cuadrado (χ^2). Se obtuvo como resultados que los animales de compañía deben ser incluidos como parte de la obligación alimentaria para el desarrollo psico mental de los niños con habilidades especiales. Concluyendo que es necesario modificar el Artículo 481 del Código Civil para incluir a los animales de compañía en la obligación alimentaria para niños con habilidades especiales y en casos que justifiquen su compañía.

Palabras claves: animales de compañía, obligación alimentaria; desarrollo psicomental; hijos alimentista; habilidades especiales.

ÍNDICE DE CONTENIDO

PAGINA DE APROBACIÓN.....	II
DEDICATORIA.....	IV
AGRADECIMIENTOS.....	V
ACTA DE SUSTENTACION.....	VI
HOJA DE ANTIPLAGIO.....	VII
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	VIII
ÍNDICE DE TABLAS.....	XI
INDICE DE GRAFICOS.....	XIV
INDICE DE ILUSTRACIONES.....	XV
RESUMEN.....	16
ABSTRACT.....	17
CAPÍTULO I: Marco Teórico.....	18
1.1. Antecedentes de Estudio.....	18
1.1.1. A nivel internacional.....	18
1.1.2. A nivel nacional.....	22
1.2. Bases Teóricas.....	24
1.2.1. Animales domésticos.....	24
1.2.2. Animales de compañía.....	25
1.2.3. Evolución jurídica del tratamiento animal.....	25
1.2.4. Derecho de alimentos.....	26
1.2.5. Principio de protección animal.....	26
1.2.6. Posibilidad de incorporar a las mascotas dentro de la obligación alimentaria.....	27
1.2.7. Discapacidad.....	30

1.2.8. Regulación normativa de las personas con habilidades especiales	31
1.2.9. Importancia de los animales de compañía en niños con habilidades especiales	32
1.3. Marco Jurídico.....	33
1.3.1. Ordenamiento Jurídico Internacional.....	33
1.3.2. Ordenamiento Jurídico Nacional.....	36
1.4. Definición de Términos Básicos.....	39
CAPÍTULO II: Planteamiento del Problema	43
2.1. Descripción del Problema	43
2.2. Formulación del Problema	45
2.2.1. Problema General	45
2.2.2. Problemas Específicos.....	45
2.3. Objetivos	46
2.3.1. Objetivo General	46
2.3.2. Objetivos Específicos.....	46
2.4. Justificación e Importancia de la Investigación	47
2.5. Hipótesis.....	48
2.5.1. Hipótesis General.....	48
2.5.2. Hipótesis Derivadas	49
2.6. Variables	50
2.6.1. Identificación de las Variables	50
2.6.2. Definición de las Variables.....	50
2.6.3. Operacionalización de las Variables.....	52
CAPÍTULO III: Metodología.....	57
3.1. Nivel, tipo y diseño de la Investigación.....	57

3.1.1. Tipo de Investigación	57
3.1.2. Nivel de Investigación	57
3.1.3. Diseño de Investigación	58
3.2. Población y Muestra	59
3.2.1. Población.....	59
3.2.2. Muestra	59
3.2.3. Técnica del muestreo.....	59
3.3. Técnica, Instrumentos y Procedimientos de Recolección de Datos	60
3.3.1. Técnica de Recolección de Datos	60
3.3.2. Instrumentos de Recolección de Datos	60
3.3.3. Validez y confiabilidad.....	61
3.3.4. Procedimientos de Recolección de Datos	61
3.4. Procesamiento y Análisis de la Información	62
3.4.1. Procesamiento de la Información	62
3.4.2. Análisis de la Información	63
3.4.3. Confiabilidad del instrumento	63
3.5. Prueba de Hipótesis.....	65
3.5.1. Hipótesis General.....	65
3.5.2. Hipótesis específica 1	68
3.5.3. Hipótesis específica 2	71
3.5.4. Hipótesis específica 3	74
3.5.5. Hipótesis específica 4	77
CAPITULO IV:	81
Resultados de la encuesta	81

4.1. Resultados de la encuesta.....	81
CAPITULO VII: Discusión, Conclusiones Y Recomendaciones	97
DISCUSION	97
CONCLUSIONES	104
CONCLUSIONES PARCIALES	104
CONCLUSIÓN GENERAL.....	106
RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS	108
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	110
ANEXOS.....	118
ANEXO 1. INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO	118
ANEXO 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	121
ANEXO 3. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	126
ANEXO 4. EL CONSENTIMIENTO INFORMADO	128
ANEXO 5. APORTE CIENTIFICO	131

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de variables	51
Tabla 2. Tabla de confiabilidad	60
Tabla 3. Escalas	62
Tabla 4. Resumen de procesamiento de casos	63
Tabla 5. Estadísticas de fiabilidad	63
Tabla 6. Rangos y Magnitudes de valores	63
Tabla 7. Resumen de procesamiento de datos.....	66
Tabla 8. Tabla cruzada de hipótesis general	66
Tabla 9. Pruebas de chi-cuadrado	67
Tabla 10. Resumen de procesamiento de casos	69
Tabla 11. Relevancia de los animales y protección legal a los seres vivos	

.....	69
Tabla 12. Prueba de Chi-cuadrado	70
Tabla 13. Resumen de procesamiento de casos	72
Tabla 14. Responsabilidad de los dueños de los animales de compañía de compartir gastos y animales de compañía.	72
Tabla 15. Prueba de chi-cuadrado	73
Tabla 16. Resumen de procesamiento de casos	76
Tabla 17. Inclusión de los animales de compañía en la obligación alimentaria Y Animales de compañía para el apoyo emocional.	76
Tabla 18. Prueba de chi-cuadrado	77
Tabla 19. Resumen de procesamiento de casos	79
Tabla 20. Inclusión de los animales de compañía en la obligación alimentaria y Artículo 481 del Código Civil.	79
Tabla 21. Prueba de chi-cuadrado	80
Tabla 22. ¿Sabe usted la diferencia entre animales de compañía y animales domésticos?	81
Tabla 23. ¿Sabe usted la responsabilidad que las parejas deben acudir con los gastos de las mascotas por partes iguales?	83
Tabla 24. ¿La presencia de un animal de compañía como un perro favorece en el crecimiento y bienestar psico mental del niño o adolescente?	85
Tabla 25. ¿Los niños con habilidades especiales al tener mascotas como un perro podrían ayudarle a desarrollarse plenamente?	87
Tabla 26. ¿Los animales de compañía deben ser incluidos como parte de la obligación alimentaria para el desarrollo psico mental de los niños con habilidades especiales?	88
Tabla 27. ¿Es responsabilidad de los dueños de los animales de compañía compartir gastos de alimentación, vacunas, y gastos médicos?.....	90
Tabla 28. ¿Se puede incluir dentro de la obligación alimentaria hacia los hijos y/o cónyuges también los gastos que produjeran los animales de compañía, siempre y cuando se justifique la importancia y pertinencia de su compañía?	92

Tabla 29. ¿Se puede incluir dentro de la obligación alimentaria hacia los hijos y/o cónyuges también los gastos que produjeran los animales de compañía en los supuestos que resulte necesaria la compañía de la mascota para el desarrollo del niño o adolescente y el obligado alimentista tiene las condiciones económicas para poder costear dichos gastos?	94
Tabla 30. ¿Considera usted que debería modificarse el artículo 481 del Código Civil a fin de incorporar los gastos que generen las mascotas como parte de la recreación de la obligación alimenticia del hijo con habilidades especiales y en casos que justifiquen su compañía?	96
Tabla 31. Informe de opinión de experto	119
Tabla 32. Matriz de Consistencia	121
Tabla 33. Instrumento de recojo de información	125

INDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1. ¿Sabe usted la diferencia entre animales de compañía y animales domésticos?	82
Gráfico 2. ¿Sabe usted la responsabilidad que las parejas deben acudir con los gastos de las mascotas por partes iguales?	84
Gráfico 3. ¿La presencia de un animal de compañía como un perro favorece en el crecimiento y bienestar psico mental del niño o adolescente?	86
Gráfico 4. ¿Los niños con habilidades especiales al tener mascotas como un perro podrían ayudarle a desarrollarse plenamente?	87
Gráfico 5. ¿Los animales de compañía deben ser incluidos como parte de la obligación alimentaria para el desarrollo psico mental de los niños con habilidades especiales?	89
Gráfico 6. ¿Es responsabilidad de los dueños de los animales de compañía compartir gastos de alimentación, vacunas, y gastos médicos?.....	91
Gráfico 7. ¿Se puede incluir dentro de la obligación alimentaria hacia los hijos y/o cónyuges también los gastos que produjeran los animales de compañía, siempre y cuando se justifique la importancia y pertinencia de su compañía?	93
Gráfico 8. ¿Se puede incluir dentro de la obligación alimentaria hacia los hijos y/o cónyuges también los gastos que produjeran los animales de compañía en los supuestos que resulte necesaria la compañía de la mascota para el desarrollo del niño o adolescente y el obligado alimentista tiene las condiciones económicas para poder costear dichos gastos?	95
Gráfico 9. ¿Considera usted que debería modificarse el artículo 481 del Código Civil a fin de incorporar los gastos que generen las mascotas como parte de la recreación de la obligación alimenticia del hijo con habilidades especiales y en casos que justifiquen su compañía?	97

INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Valor de p	65
---------------------------------	----

RESUMEN

“LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA COMO PARTE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA PARA EL DESARROLLO PSICOMENTAL EN NIÑOS CON HABILIDADES ESPECIALES, IQUITOS - 2023”.

BACH. CHAVARRY ROJAS, FIDEL.

BACH. DONOHUE PALACIOS, CESAR AUGUSTO.

El presente trabajo investigación formuló el problema ¿Los animales de compañía deben ser incluidos como parte de la obligación alimentaria para el desarrollo psico mental de los niños con habilidades especiales? Siendo el principal objetivo: Determinar si los animales de compañía deben ser incluidos como parte de la obligación alimentaria para el desarrollo psico mental de los niños con habilidades especiales. La técnica empleada fue la encuesta y como instrumento, el cuestionario. La población está comprendida por los Abogados Litigantes del Colegio de Abogados de Loreto, teniendo como muestra por conveniencia a 28 abogados del Colegio de Abogados de Loreto. El diseño empleado es la investigación “No experimental de tipo transaccional o transversal de nivel descriptivo”. Se empleó la estadística descriptiva en el proceso de análisis estadístico, con el propósito de examinar las variables de forma individual, mientras que para comprobar las hipótesis se utilizó la prueba no paramétrica de chi cuadrado (χ^2). Se obtuvo como resultados que los animales de compañía deben ser incluidos como parte de la obligación alimentaria para el desarrollo psico mental de los niños con habilidades especiales. Concluyendo que es necesario modificar el Artículo 481 del Código Civil para incluir a los animales de compañía en la obligación alimentaria para niños con habilidades especiales y en casos que justifiquen su compañía.

Palabras claves: *animales de compañía, obligación alimentaria; desarrollo psicomenta; hijos alimentista; habilidades especiales.*

ABSTRACT

"PETS AS PART OF THE DIETARY OBLIGATION FOR PSYCHOMENTAL DEVELOPMENT IN CHILDREN WITH SPECIAL ABILITIES, IQUITOS - 2023".

BACH. CHAVARRY ROJAS, FIDEL.

**BACH. DONOHUE PALACIOS, CESAR
AUGUSTO.**

This research paper formulated the problem: Should pets be included as part of the food obligation for the psycho-mental development of children with special abilities? Being the main objective: To determine if pets should be included as part of the food obligation for the psycho-mental development of children with special abilities. The technique used was the survey and as an instrument, the questionnaire. The population is comprised of the Trial Lawyers of the Loreto Bar Association, having as a convenience sample 28 lawyers of the Loreto Bar Association. The design used is the "Non-experimental transactional or transversal type of descriptive" research. Descriptive statistics were used in the statistical analysis process, with the purpose of examining the variables individually, while the non-parametric chi-square (χ^2) test was used to verify the hypotheses. It was obtained as results that companion animals should be included as part of the food obligation for the psycho-mental development of children with special abilities. Concluding that it is necessary to modify Article 481 of the Civil Code to include companion animals in the food obligation for children with special abilities and in cases that justify their company.

Key words: companion animals; alimony obligation; psychomental development; alimentary children; special abilities.

CAPÍTULO I: Marco Teórico

1.1. Antecedentes de Estudio

A lo largo de la realización de la presente investigación se recabó las siguientes investigaciones:

1.1.1. A nivel internacional

En el año 2019, (Franco del Río, 2019) llevó a cabo una investigación con el propósito de determinar el valor percibido que los cuidadores de mascotas otorgan a la relación que mantienen con sus animales de compañía en la ciudad de Guayaquil. Para ello, se emplearon encuestas con escalas de Likert, las cuales fueron administradas a padres y madres de niños y niñas con edades entre 5 y 12 años, que fueran responsables de un perro o un gato. En total, se recopilaron 1054 cuestionarios, abarcando diversos aspectos relacionados con la convivencia junto a los animales.

Los resultados de la investigación indican que, para los cuidadores, los animales son considerados como miembros de la familia, sin importar su raza, los gastos mensuales que generen o la cantidad de hijos en el hogar. Esta valoración demuestra que las personas aprecian y encuentran beneficios en la compañía y convivencia con perros y gatos. En consecuencia, se concluye que las mascotas tienen un valor significativo para los seres humanos con quienes comparten su día a día, así como para quienes los rodean, y, por lo

tanto, deberían ser reconocidos como seres que ejercen influencia e importancia en la sociedad actual.

En el año 2019, (Reyes Baquerizo, 2019) realizó un estudio con el objetivo de analizar y describir las diversas percepciones que los cuidadores pueden experimentar en relación al desarrollo de vínculos emocionales surgidos a partir de la interacción entre un ser humano y su mascota. La investigación se enmarcó en un enfoque descriptivo no experimental, utilizando una metodología cuantitativa. El grupo de estudio estuvo conformado específicamente por madres y padres de niños de 5 a 12 años que residen en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, y que tienen a su cargo un animal de compañía.

Los resultados obtenidos a lo largo de esta investigación demostraron que tanto hombres como mujeres desarrollan lazos afectivos influenciados por la interacción con sus mascotas, sin importar si se trata de perros o gatos. Se identificó que la edad de los participantes influye en las actividades diarias que realizan con sus animales, y se observó cómo la atención otorgada a las mascotas se ve influenciada por la cantidad de hijos en el hogar. En resumen, se concluyó que las personas que dedican más atención y participan activamente en las actividades cotidianas con sus animales de compañía tienden a experimentar vínculos afectivos más fuertes entre ellos.

En el año 2017, (Acero Aguila, 2017) llevó a cabo una investigación titulada "La Relación Humano-Animal de Compañía como un

fenómeno sociocultural. Perspectivas para la salud pública". Esta investigación aborda los problemas de salud humana relacionados con los animales desde una perspectiva distinta a la tradicionalmente utilizada en la epidemiología clásica. Esta última se enfoca en acciones de salud pública para la vigilancia y el control de enfermedades, así como en la promoción de cambios en el comportamiento individual para evitar riesgos. La investigación propone que la relación entre humanos y animales de compañía es un fenómeno complejo y multidimensional que trasciende lo meramente biológico y tiene también una dimensión social. Problemas de salud pública relacionados con mascotas, como la sobrepoblación, el abandono, el maltrato y las enfermedades zoonóticas, tienen sus raíces en las formas en que los seres humanos se relacionan con los animales. Estas relaciones, a su vez, están influenciadas por procesos históricos, políticos, económicos y culturales.

La investigación sostiene que la Relación Humano-Animal-Salud es un fenómeno complejo que requiere enfoques teóricos y epistemológicos adicionales que reconozcan la importancia central de la vida misma en la interacción entre humanos y animales.

En 2017, (Poves Plumed, 2017) realizó una tesis de investigación centrada en la interacción entre personas y animales, y sus beneficios asociados. La investigación examinó variables como actitudes, tenencia, vínculo y otros factores relacionados, como el

cuidado y disfrute de los animales o el tipo de animal que poseen. El objetivo fue evaluar cómo estas variables se relacionan entre sí en una muestra de 1013 estudiantes universitarios españoles, tanto dueños como no dueños de mascotas. Dado que esta población específica y el contexto geográfico tienen una menor representación en la literatura especializada en este campo, se buscó contribuir a llenar este vacío de conocimiento.

Los resultados coincidieron en gran medida con investigaciones previas realizadas en diferentes países, edades y culturas. Se encontró que prevalecen actitudes positivas hacia las mascotas, siendo ligeramente más pronunciadas entre los dueños de mascotas. También se confirmó la existencia de un fuerte vínculo emocional con las mascotas en la mayoría de los dueños. Cerca de la mitad de la población estudiada tenía una mascota, siendo la elección entre perro y gato predominante. La afectividad se destacó como un motivo clave para tener una mascota, y la relación se enfocó principalmente en aspectos lúdicos, afectivos y de compañía. Los resultados también revelaron relaciones positivas entre la empatía, la apertura y la amabilidad, con actitudes positivas hacia las mascotas. Los dueños de mascotas tendían a tener más neuroticismo y autoestima. Aquellos que habían tenido mascotas durante más tiempo mostraron mayor empatía y responsabilidad, al igual que los que tenían un vínculo más estrecho con sus animales. Los dueños que disfrutaban más de sus mascotas también exhibían

más apertura, responsabilidad y empatía. Se encontraron vínculos entre el bienestar psicológico y el disfrute de las mascotas, así como relaciones negativas entre la soledad y las actitudes positivas hacia los animales, el vínculo y el disfrute de la interacción, así como la atención a los cuidados y la elección de perros frente a gatos.

1.1.2. A nivel nacional

En 2021, (Villanueva Caceres, 2021) investigó la regulación de animales de compañía en Perú, enfocándose en la Ley 30407 de protección y bienestar animal (2016). Comparó avances legales nacionales e internacionales para abordar desafíos. Se encontraron deficiencias en la Ley 30407, careciendo de pautas técnicas para el bienestar animal. Se sugirió crear un reglamento o grupo especializado para implementarla. Se recomendó adoptar la Declaración Universal sobre el Bienestar Animal para fortalecer el marco legal y promover más leyes a favor de la protección y el bienestar animal.

En 2021, (Díaz Vidal & Huerta Huerta, 2021) realizaron una investigación centrada en el cumplimiento de la Ley N° 30407 de protección y bienestar animal en el distrito de Independencia.

Destacaron la importancia de promover una cultura de sensibilidad hacia los animales de compañía y evitar comportamientos dañinos. Se mencionó la falta de conocimiento sobre las obligaciones y cuidados hacia los animales, a menudo tratados como objetos, a

pesar de ser considerados "semovientes" en el Código Civil. Se eligió el distrito de Independencia debido a casos de maltrato animal y abandono. El objetivo fue asegurar el cumplimiento de la Ley N° 30407 y promover su difusión adecuada por parte del municipio. La conclusión destacó la necesidad de hacer cumplir la ley y modificar la Ordenanza N°325-2015MDI para prevenir el maltrato animal y garantizar la protección y control adecuados de los animales de compañía en el distrito.

En 2018, (Cartolin Aguilar, 2018) llevó a cabo una investigación centrada en las percepciones de los propietarios sobre el impacto emocional de perder a su mascota. El estudio se diseñó como un enfoque observacional descriptivo y se dirigió a propietarios que habían experimentado la pérdida de su animal de compañía. Las entrevistas, realizadas por el investigador y registradas en un instrumento impreso, fueron analizadas estadísticamente. Se encontró que el 87% de los encuestados tenían perros y el 9% tenían gatos. Los resultados revelaron datos sobre la edad promedio de adquisición y el tiempo promedio de tenencia para ambas especies. Las razones principales para tener mascotas incluyeron el gusto por los animales y la compañía que brindaban. La mayoría valoró mucho la tenencia de sus mascotas y expresó sentimientos de amor, alegría y ternura hacia ellas. Las actividades más comunes realizadas con las mascotas eran el juego y los paseos. Las principales causas de pérdida incluyeron enfermedades, vejez y desaparición. Los

sentimientos iniciales en respuesta a la pérdida fueron tristeza y dolor. La mayoría consideró que su vida se alteró poco debido a la pérdida. En las entrevistas, se destacó la tristeza y los buenos recuerdos asociados con la mascota perdida. Se encontró que algunos propietarios buscaron la tenencia de un nuevo animal para afrontar la pérdida anterior.

1.2. Bases Teóricas

1.2.1. Animales domésticos

Según la Ley N° 30407, regula una definición de los animales domésticos, a quienes los define como los animales de experimentación, de granja o de producción, los mismos que son empleados o destinados a los procedimientos de experimentación, investigación y docencia. Dentro de la definición son considerados como animales domésticos a los que son criados para destinarlas al consumo humano (Ley N° 30407, 16.12.2015).

Con respecto a ello, nosotros los definimos como aquellos destinados a experimentación, investigación y docencia, así como a la producción en granjas. También se incluyen en esta categoría aquellos criados con el propósito de ser consumidos por los seres humanos.

1.2.2. Animales de compañía

Toda especie doméstica que vive en el entorno humano familiar, cuyos actos puedan ser controlados por el dueño o tenedor (Ley N° 30407, 16.12.2015). Dentro de los animales de compañía encontramos a los perros, gatos, hámster, loros, canarios, peces de agua dulce o salada, conejos, serpientes inofensivas, iguanas, lagartos, hurones, ratas, ratones, cobayas como también caballos.

Es esencial considerar las necesidades individuales de cada tipo de animal de compañía antes de adoptarlo. Investigar previamente sobre el animal deseado garantiza la capacidad de proporcionar un entorno adecuado y atender sus requisitos de salud y bienestar.

1.2.3. Evolución jurídica del tratamiento animal

El estudio de la relación legal entre humanos y animales no es reciente, ya que los animales han tenido un papel fundamental en el desarrollo de la vida humana a lo largo del tiempo. En la prehistoria, la relación entre humanos y animales estaba marcada por la supervivencia, donde los primeros humanos interactuaban con los animales para su beneficio. Posteriormente, se logró la domesticación de ciertas especies, lo que simbolizó una relación de control y dominio del hombre sobre los animales, reflejada en diversos aspectos culturales y religiosos (Villanueva Caceres, 2021).

1.2.4. Derecho de alimentos

Los alimentos pueden ser definidos como todo lo necesario para garantizar la subsistencia y el desarrollo completo del niño o adolescente. Sin embargo, es importante tener en cuenta que los alimentos abarcan más que simplemente la comida, ya que también incluyen aspectos como salud, vivienda, educación, recreación, entre otros. De acuerdo con (Arrunátegui Chávez, 2011), los alimentos no se limitan únicamente a la asistencia alimentaria, sino que engloban diversas necesidades. En esta línea, la (Real Academia Española, 2020) establece que los alimentos son una prestación que se otorga entre parientes cercanos, en la cual el beneficiario no tiene la responsabilidad de cubrir sus propias necesidades.

En relación a este tema, (Mejía, 2006) explica que el concepto de alimento abarca el derecho esencial de una persona para satisfacer sus necesidades básicas, así como también implica la asistencia del alimentista y tiene una connotación social.

1.2.5. Principio de protección animal

Es la premisa según la cual el Estado tiene la responsabilidad de garantizar las circunstancias requeridas para proporcionar salvaguardia a las especies de animales vertebrados que son domésticos o salvajes, y reconocerlos como criaturas sensibles merecedoras de cuidado respetuoso por parte de los seres

humanos, así como de una coexistencia en equilibrio con su entorno (Ley N° 30407, 16.12.2015).

1.2.6. Posibilidad de incorporar a las mascotas dentro de la obligación alimentaria

Existe la posibilidad de incluir a las mascotas en la obligación de manutención, similar a lo que está ocurriendo en España. Durante el transcurso de 2022, España experimentará un cambio significativo en su relación con los animales, con medidas que incluyen la prohibición de sacrificarlos, la prohibición de utilizar animales silvestres en espectáculos de circos y la interrupción de la no comercialización de mascotas en tiendas.

El autor, (**Medina, Miguel Ángel, 2022**), señaló en su obra de 2022 que desde ese momento, en España, los animales son considerados seres que sienten, lo que implica que no pueden ser embargados, hipotecados, abandonados, maltratados ni ser dividido de uno de sus dueños en caso de haber divorcio o separación de una de las partes. Estas modificaciones ya están en vigor y han alterado tres leyes (el Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil). Sin embargo, estos no serán los únicos cambios, ya que el anteproyecto de ley de bienestar animal, preparado por Podemos desde octubre y que se espera aprobar en los meses venideros implica acciones más enérgicas, como la restricción de la eutanasia de animales sin motivo alguno, la exclusión del uso de animales silvestres en espectáculos de circos y la comercialización de animales domésticos

en los establecimientos. Además, está previsto que la reforma futura del Código Penal aumente las penas por maltrato animal. Estas regulaciones están diseñadas para transformar la interacción entre la sociedad y los animales.

A partir de ahora, los jueces tienen la facultad de establecer que la custodia de sus hijos no puede ser compartida con sus exparejas si maltrató al menor o amenazado con maltratar a animales domésticos, como una forma de violencia vicaria o de género, con el fin de obtener dominio o someterá los hijos o al esposo/a siendo víctimas (Medina, Miguel Ángel, 2022).

Es evidente que España está avanzando en términos normativos en lo que respecta a la regulación y reconocimiento de los animales en su legislación, al considerarlos seres sintientes. Este enfoque novedoso en la figura jurídica de los animales también podría encontrar su camino en nuestro sistema legal.

Es plausible que en casos de separación, estas parejas que se divorcian sean consideradas en términos de seres que requieren atención, lo que podría llevar a la regulación de que las mascotas sean parte de la obligación alimentaria, en relación a los gastos que generen

En concordancia con el artículo 5, inciso 5,3 de la Ley de Protección Animal, regula los deberes de las personas con los animales de compañía:

Artículo 5. Deberes de las personas. (...) 5.3 El propietario, encargado o supervisor de una mascota tiene la obligación ineludible de satisfacer las necesidades esenciales que requiere de: a. Proporcionar un entorno que se ajuste a sus hábitats naturales y que cumpla con los requisitos sanitarios mínimos para permitirles manifestar su comportamiento instintivo propio de su especie. b. Suministrar una alimentación suficiente y apropiada de acuerdo a los requerimientos biológicos de cada especie. c. Garantizar protección contra el dolor, sufrimiento, la ansiedad, las lesiones y las enfermedades. d. Asegurar la atención médica – veterinaria especializadas y a las vacunas necesarias (Ley N° 30407, 16.12.2015)

De manera general, la presencia de mascotas no se considera un componente fundamental de la obligación alimentaria, la cual se refiere a proporcionar comida, vivienda, vestimenta y otros elementos necesarios para el bienestar y la supervivencia del niño.

No obstante, en ciertos casos, las mascotas pueden tener un impacto importante en la vida de un niño y contribuir a su bienestar emocional y psicológico. En estas situaciones, los gastos de cuidado y mantenimiento de la mascota podrían ser considerados dentro de la obligación alimentaria si existe un acuerdo entre las partes.

Es crucial tener en mente que cualquier determinación relacionada con las mascotas en el contexto de la obligación alimentaria debe

priorizar el bienestar del niño. Se deben tomar en cuenta las necesidades y habilidades particulares de cada niño, así como las limitaciones y responsabilidades asociadas con la tenencia de mascotas.

1.2.7. Discapacidad

La discapacidad se refiere a una condición que restringe o impide la capacidad de una persona para llevar a cabo actividades diarias de manera autónoma. Esta limitación puede derivar de diversas causas, como lesiones físicas, enfermedades, trastornos desde el nacimiento o en el desarrollo, entre otros factores.

Las discapacidades pueden manifestarse en aspectos físicos, sensoriales, intelectuales o mentales, y su efecto puede ser significativo tanto en la vida de la persona afectada como en la de sus seres queridos y cuidadores.

Es fundamental destacar que la discapacidad no es uniforme, pues cada individuo con una discapacidad presenta necesidades y capacidades únicas. Por tanto, es esencial abordar la discapacidad de manera personalizada, considerando las particularidades y habilidades de cada persona.

Existen leyes y políticas orientadas a proteger los derechos de las personas con discapacidad y a asegurar su inclusión en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás. Además, existen

organizaciones y grupos que ofrecen apoyo y recursos a las personas con discapacidad y sus familias.

1.2.8. Regulación normativa de las personas con habilidades especiales

En Perú, la Ley que regula a las personas con discapacidad es la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Esta Ley fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de diciembre de 2012 y establece los derechos, deberes y responsabilidades de las personas con discapacidad y de sus familiares.

Entre las principales disposiciones de Ley se encuentran:

- Establece que personas con discapacidad tienen derecho a oportunidades iguales, a la no discriminación y a la inclusión en la sociedad.
- Reconoce al derecho de personas con discapacidad a la educación, el trabajo, la salud, la vivienda y el transporte accesible, entre otros.
- Establece la obligación de las entidades públicas y privadas de adecuar sus instalaciones y servicios para que sean accesibles para las personas con discapacidad.
- Crea el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), como entidad rectora de las políticas y programas para las personas con discapacidad.

- Establece acciones de resguardo y apoyo a las personas con discapacidad, como la pensión no contributiva de invalidez y la protección laboral.
- Establece sanciones para las personas o entidades que violen los derechos de las personas con discapacidad.

Es importante destacar que esta Ley tiene como objetivo asegurar la realización completa y eficaz de los derechos de los individuos con discapacidad, promoviendo su participación activa en la sociedad y su inclusión social.

1.2.9. Importancia de los animales de compañía en niños con habilidades especiales

La compañía de mascotas, como perros y gatos, puede ser beneficiosa para niños con discapacidad, ya que estos animales pueden ofrecerles compañía, afecto y apoyo emocional, contribuyendo así a mejorar su bienestar psicológico y físico.

En determinadas circunstancias, las mascotas también pueden desempeñar un rol fundamental en el tratamiento de algunas discapacidades, como la visual o auditiva. Por ejemplo, los perros guía pueden asistir a niños con discapacidad visual para que puedan desplazarse con seguridad y confianza, mientras que los perros de alerta médica pueden advertir a niños con problemas de salud sobre cambios en su estado.

No obstante, es esencial recordar que tener una mascota conlleva responsabilidades y cuidados específicos, especialmente si el niño tiene una discapacidad que limita su capacidad para cuidar del animal por sí mismo. Por lo tanto, es fundamental asegurarse de que la mascota sea adecuada para la discapacidad del niño y de tomar las precauciones necesarias para garantizar tanto la seguridad y el bienestar del niño como de la mascota.

Además, es importante consultar con un profesional de la salud o educación antes de tomar cualquier decisión relacionada con la incorporación de una mascota en la vida de un niño con discapacidad. Esto garantizará que la decisión se tome considerando plenamente las necesidades y circunstancias individuales del niño, así como el impacto que tendrá tanto en su salud como en su desarrollo.

1.3. Marco Jurídico

1.3.1. Ordenamiento Jurídico Internacional

A nivel internacional encontramos la siguiente normativa:

□ Declaración universal de los derechos del animal

- **Artículo 1º.** Todos los animales nacen con igualdad y comparten el mismo derecho a la vida y existencia.
- **Artículo 2º.** a) Todo animal merece ser tratado con respeto.

b) El individuo, en especie animal, no debe otorgarse el privilegio de eliminar a otros animales ni de aprovecharse de manera que viole sus derechos. Tiene la responsabilidad de aplicar sus conocimientos en beneficios de los animales. c) Todos los animales merecen recibir atención, cuidado y protección por parte del ser humano (Declaración Universal de los Derechos del Animal, 15.10.1978).

- **Artículo 5º.** a) Todo animal de una especie que históricamente coexista con el humano tiene el derecho de desarrollarse y prosperar en el ritmo y las circunstancias naturales de vida y libertad que corresponden a su especie.
- **Artículo 6º.** a) Todo animal seleccionado por el ser humano como compañero posee el derecho a vivir durante un periodo que esté en consonancia con su esperanza de vida natural.
- **Artículo 14º.** a) Los organismos encargados de la protección y preservación de los animales deben contar con representación en el ámbito gubernamental. b) Los derechos de los animales deben ser respaldados por la legislación de manera similar a como se defienden los derechos humanos.

- **Código Sanitario para los Animales Terrestres** (Código Sanitario para los Animales Terrestres, 1968).
- **Código Sanitario para los Animales Acuáticos** (1985).
- **Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres** (1989).
- **Manual de las Pruebas de Diagnóstico para los Animales Acuáticos** (1995).
- **Ley N° 14346**, el derecho animal en la Legislación Argentina, el derecho animal se contempla como un delito penal en el cual el maltrato y la crueldad hacia los animales, definidos por una ley específica, no se considera infracciones menores. Se impone sanciones a aquellos individuos que infligen maltrato o cometen actos crueles en contra de los animales.
- **Ley orgánica 1/2015** del 30 de marzo del 2015, mediante el cual, se regula el delito de transgresión en contra de los animales en España.
- **Ley N° 154 del 2008, en Puerto Rico** en esta regulación se establece el abandono de animales como un delito de gravedad. Si como resultado del abandono, un animal sufre graves lesiones físicas o muerte, se categoriza como un delito de tercer grado considerable.
- **Artículo 437 del Código Penal de Venezuela**, en el que establece:

Aquel que provoque la muerte de una animal que no sea de su pertenencia o le ocasione leves lesiones dejándole sin facultad

funcional si ser justa la razón, la sanción será de 8 a 45 días de arresto; como sea presentado la denuncia por parte del afectado. En caso de daños menores, la multa será impuesta por 150 unidades tributarias.

- **Ley para la Protección de la Fauna Doméstica y en Cautiverio** de Venezuela.
- **Ley para la Protección de los animales de Venezuela, en su artículo 18** indica que toda persona responsable de la propiedad y del cuidado de animales domésticos está en la obligación de salvaguardar su bienestar y prevenir daños a terceras personas. En tanto aquel que asume la responsabilidad de animales domésticos debe reparar los daños causados por estos, siguiendo estipulado en el Código Civil de Venezuela.

1.3.2. Ordenamiento Jurídico Nacional

A nivel nacional encontramos la siguiente normativa:

1.3.2.1. Código Civil Peruano

- **Artículo 472º. Alimentos.** Se entiende por alimentos aquello que resulta ser necesario para proveer el sustento, alojamiento, indumentaria, educación, enseñanza y preparación laboral, atención médica, psicológica y entretenimiento, de acuerdo a las circunstancias y capacidades de la familia. Esto también engloba los costos relacionando con el período de gestación de la madre, desde la concepción hasta la fase de postparto.

- **Artículo 474º. Obligación recíproca de alimentos.** Se deben alimentos recíprocamente: 1.- Los cónyuges. 2.- Los ascendientes y descendientes. 3.- Los hermanos (Código Civil, 14.11.1984).
- **Artículo 481º. Criterios para fijar alimentos.** La regulación de alimentos es responsabilidad del juez y se determina en función a las necesidades de solicitante y las capacidades del proveedor, considerando también las circunstancias individuales de ambos en particular las obligaciones que el proveedor tenga. No es imprescindible realizar un análisis exhaustivo de los ingresos del proveedor de alimentos.
- **Artículo 1979º.** La persona responsable de un animal o quien lo tenga a su cargo está obligada a corregir los daños que el animal ocasione, incluso si el animal se pierde o extravía, a menos que demuestre que el incidente ocurrió debido a la acción o causa de otra persona. (Código Civil, 14.11.1984).

1.3.2.2. Normativa Externa

1.3.2.2.1. Ley N° 27265.- Ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio

- La presente Ley Declara de interés nacional la salvaguardia de todas las especies de animales domésticos y de vida silvestre en cautiverio, contra cualquier forma de crueldad infligida o permitida por los seres humanos, de manera directa o indirecta que les genere dolor, daño o fallecimiento sin

justificación. (Ley N° 27265, 20.05.2000).

1.3.2.2.2. Ley N° 30407

- **Artículo 1. Principios.** 1.1. Principio de protección y bienestar animal El gobierno establece las medidas requeridas para garantizar la salvaguardia de las especies de animales con esqueleto vertebral, ya sean domésticos o salvajes, y para considerarlos como seres sensibles, merecedores para ser tratados con amabilidad por los seres humanos y de habitar en equilibrio con su entorno natural.
- **Artículo 5. Deberes de las personas.** (...) 5.3 El dueño, responsable de una mascota tiene el deber de atender de carácter obligatorio las siguientes necesidades que son fundamentales: a. Tener un Ambiente adecuado a sus hábitos de vida naturales y a tener las condiciones sanitarias que le permita al animal a expresar su comportamiento natural propio de su especie. b. Una Alimentación adecuada bajo los requerimientos biológicos de cada especie. c. Resguardo del dolor , ansiedad, sufrimientos, heridas y enfermedades. d. Atención médico-veterinaria especializada y vacunación, de ser necesario (Ley N° 30407, 16.12.2015).

1.4. Definición de Términos Básicos

1. Principio de protección

Este principio implica que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar las condiciones requeridas para proteger a las especies de animales con esqueleto vertebral ya sean domésticos o salvajes y para considerarlos como seres sensibles que merecen ser tratados adecuadamente por los seres humanos y coexistir en paz con su entorno natural.

2. Animales domésticos

Se refiere a animales empleados en investigaciones, experimentación y enseñanza, así como a los animales criados o mantenidos con fines de producción de granja, también son considerados como animales domésticos a los que son criados para destinarlas al consumo humano.

3. Animales de compañía

Toda especie doméstico que habite en el ambiente familiar humano y cuyas acciones puedan ser dirigidas por el propietario responsable.

4. Alimentos

El artículo 472 del Código Civil establece por alimentos “lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia” (Código Civil, 14.11.1984).

5. Obligación alimentaria

La obligación alimentaria es una responsabilidad que tienen algunas personas de proveer sustento económico a otras que se encuentran en situación de necesidad, como por ejemplo, hijos menores de edad, personas mayores o discapacitadas que no pueden valerse por sí mismas, entre otros casos.

6. Obligado alimentista

El obligado alimentista es la persona que tiene la responsabilidad legal de proveer alimentos a otra que se encuentra en situación de necesidad, como por ejemplo, un hijo menor de edad, un cónyuge enfermo o una persona mayor que no puede valerse por sí misma.

7. Niño

Un niño es un ser humano en una etapa temprana de su vida, que se extiende desde el nacimiento hasta la pubertad; se considera que un niño tiene entre 0 y 12 años de edad, aquellos experimentan un rápido crecimiento y desarrollo físico, cognitivo y emocional.

8. Niño con discapacidad

Un niño con discapacidad es aquel que presenta alguna limitación física, mental o sensorial que le impide participar plenamente en las actividades cotidianas que realizan otros niños de su edad. Esta discapacidad puede ser temporal o permanente, y puede estar presente desde el nacimiento o desarrollarse más adelante en la vida del niño.

9. Derechos de los niños con discapacidad

Los niños con alguna discapacidad están en el derecho de obtener una educación inclusiva y de calidad en el cual les permita desarrollarse potencialmente sus habilidades. También tienen derecho a recibir atención médica, terapias y apoyos que les permitan participar plenamente en la sociedad y mejorar su calidad de vida.

10. Niños con discapacidad y apoyos de animales de compañía

La presencia de animales de compañía, como perros y gatos, puede ser beneficiosa para niños con discapacidad, ya que estos animales pueden brindarles compañía, afecto y apoyo emocional, lo que puede mejorar su bienestar psicológico y físico.

11. Discapacidad

La discapacidad es una condición que limita o impide la capacidad de realizar actividades cotidianas a las personas de manera independiente. Esto conlleva al resultado de una variedad de factores, como lesiones físicas, enfermedades, trastornos congénitos o del desarrollo, entre otros. Las discapacidades pueden ser físicas, sensoriales, intelectuales o mentales, y tener un impacto significativo en la vida de la persona que las experimenta, así como en la de sus familiares y cuidadores.

12. Pertinencia de los animales de compañía en la obligación alimentaria

Los animales de compañía pueden desempeñar un papel importante en la vida de un niño y ser considerados parte de su bienestar

emocional y psicológico. En estos casos, el costo de cuidado y mantenimiento del animal de compañía podría ser incluido en la obligación alimentaria si se ha acordado entre las partes.

CAPÍTULO II: Planteamiento del Problema

2.1. Descripción del Problema

La protección de los animales es una cuestión que viene siendo tratada durante muchos años, aún más teniendo en cuenta la lucha del reconocimiento de los derechos de los animales como titulares o sujetos de derecho, toda vez que existe todavía una renuencia de la sociedad a que se reconozcan las cualidades de estos seres vivos. Actualmente los animales son considerados como bienes muebles de una persona, por lo que ante una lesión o daño al animal se considerará un menoscabo al patrimonio del dueño. Dentro de su clasificación de los animales, encontramos los animales no domésticos y los domésticos, estos últimos se subdividen en: de granja y de compañía, estos últimos serán objeto de nuestro estudio, pues son los que brindan compañía, felicidad, lealtad y bienestar emocional, aquí están los perros, gatos, hámster, etc. Según nos indica esta corriente que la protección jurídica animal se da por medio del otorgamiento de derechos, lo que implicaría una modificación y alteración radical de las bases de los sistemas jurídicos contemporáneos. Si bien es cierto, todavía hay una renuencia a reconocer los derechos de los animales y se toman en cuenta como objetos de derecho, nuestro trabajo pretende ser el primer paso para poder reconocer los derechos que estos merecen, en este caso de que también sean incluidos como parte de la obligación alimentaria que se pasa a los niños. La necesidad se justifica en aquellos niños con habilidades especiales en los que un animal de compañía como un perro o un gato desarrollarían su bienestar psico mental, como también

apoyo para poder circular, por lo que resulta factible que el obligado alimentista también pueda correr con los gastos que genere dicho animal pero dentro de la obligación alimentaria que se pase al niño alimentista. También este trabajo quiere permitir la posibilidad de que se incorpore en los gastos de la obligación alimentaria cuando la demandante justifique su necesidad de la compañía del animal para el menor de edad. Esto en parte por la problemática de que muchas familias de padres separados que tienen hijos y mascotas en común, al momento de pasar alimentos a sus hijos o al cónyuge, estos gastos no incluyen a los gastos generados de las mascotas, quienes también tienen derecho a percibir un monto adecuado para sus gastos, más aún si los mismos fueron elegidos y criados por la pareja. Y si revisamos dentro de la Ley de Protección y Bienestar Animal y Código Civil, no encontramos que los gastos generados de los animales se puedan compartir por partes iguales. Entonces, entendiendo que la Ley N° 30407 nos establece la responsabilidad de los dueños, para la alimentación adecuada, ambiente adecuado, protección del dolor y enfermedades como atención médica veterinaria especializada y sus vacunas pertinentes. Resulta pertinente que así como se provee los gastos hacia el menor, debería ser de igual manera para las mascotas, incluyéndolas dentro de la pensión alimenticia que se pasa a dicho menor, ya que los animales de compañía en muchas familias y particularmente en los niños resulta una pieza fundamental para su desarrollo emocional y psicológico; siendo parte importante para la crianza de sus hijos porque con su compañía imparten alegría y estabilidad emocional, y muchas veces estas mascotas cumplen la función de cuidar a los hijos de situaciones desafortunadas, como

también de guía y desarrollo psico mental en aquellos niños con habilidades especiales. Por lo que al preguntarnos ¿Los animales de compañía deben ser incluidos como parte de la obligación alimentaria para el desarrollo psico mental de los niños con habilidades especiales? Nuestra respuesta es positiva, es decir, deben ser incluidos dentro de obligación alimentaria de los niños con habilidades especiales todos los gastos que genere su animal de compañía, como también se podría incluir en aquellos otros casos en los que sea de vital importancia para el crecimiento y bienestar del menor, siempre y cuando se encuentre debidamente justificado y el obligado se encuentre en condiciones económicas para poder brindarlo.

2.2. Formulación del Problema

2.2.1. Problema General

¿Los animales de compañía deben ser incluidos como parte de la obligación alimentaria para el desarrollo psico mental de los niños con habilidades especiales?

2.2.2. Problemas Específicos

- ¿Qué implica que los animales sean considerados sujetos de derecho?
- ¿Es responsabilidad de los dueños de los animales de compañía compartir gastos de alimentación, vacunas, y gastos médicos?

- ¿Se puede incluir dentro de la obligación alimentaria hacia los hijos y/o cónyuges también los gastos que produjeran los animales de compañía, siempre y cuando se justifique la importancia y pertinencia de su compañía?
- ¿Es necesario modificar el Artículo 481 del Código Civil para incluir a los animales de compañía en la obligación alimentaria para niños con habilidades especiales y en casos que justifiquen su compañía?

2.3. Objetivos

2.3.1. Objetivo General

Determinar si los animales de compañía deben ser incluidos como parte de la obligación alimentaria para el desarrollo psico mental de los niños con habilidades especiales.

2.3.2. Objetivos Específicos

1. Explicar qué implica que los animales sean considerados sujetos de derecho.
2. Demostrar si es responsabilidad de los dueños de los animales de compañía compartir gastos de alimentación, vacunas, y gastos médicos.
3. Determinar si se puede incluir dentro de la obligación alimentaria hacia los hijos y/o cónyuges también los gastos

que produjeran los animales de compañía, siempre y cuando se justifique la importancia y pertinencia de su compañía.

4. Determinar la necesidad de modificar el Artículo 481 del Código Civil para incluir a los animales de compañía en la obligación alimentaria para niños con habilidades especiales y en casos que justifiquen su compañía.

2.4. Justificación e Importancia de la Investigación

El presente trabajo de investigación se enmarca en 3 puntos fundamentales: 1. Ser el primer paso para el reconocimiento de los animales como parte de una obligación que se debe de cumplir, siempre y cuando esta haya sido pactada por los cónyuges o parejas. 2. Reconocer la necesidad de que se establezcan los gastos por partes iguales que representen los animales de compañía en el desarrollo psico mental de los niños con habilidades especiales, pues representa un ayuda y gran avance para su bienestar y realizar actividades cotidianas. 3. Establecer esa condición también en los casos que la parte demandante al momento de presentar su demanda por alimentos indique la pertinencia de los gastos que el animal de compañía genere en la obligación alimentaria del niño, los cuales pueden ser porque el obligado se encuentra en una posición económica que le permita correr con dicho gasto, que el niño necesita la presencia del animal y que el apartársele le genere una reacción ansiosa y malestar emocional. El presente

trabajo tiene la intención de realizar un estudio sobre la posible modificación del Artículo 481 del Código Civil a fin de incluir a las mascotas como parte de la obligación alimentaria bajo el principio de protección, con el fin de reconocer la responsabilidad de los gastos de las mascotas o también llamadas animales de compañía, para el desarrollo psico mental de los niños con habilidades especiales, como también en aquellos casos en donde se justifique la pertinencia su compañía, toda vez que, se ve en muchas familias de padres separados que tienen hijos y mascotas en común, que al momento de pasar alimentos a sus hijos o al cónyuge, estos gastos no incluyen a los gastos generados de las mascotas, quienes también tienen derecho a percibir un monto adecuado para sus gastos, más aún si los mismos fueron elegidos y criados por la pareja y son parte importante para la crianza de sus hijos porque con su compañía imparten alegría y estabilidad emocional, y muchas veces estas mascotas cumplen la función de cuidar a los hijos de situaciones desafortunadas y/o cuando representan un desarrollo psico mental de aquellos niños con habilidades especiales.

2.5. Hipótesis

2.5.1. Hipótesis General

Los animales de compañía deben ser incluidos como parte de la obligación alimentaria para el desarrollo psico mental

de los niños con habilidades especiales porque brindan soporte emocional, estimulación sensorial y mejora en las habilidades sociales.

2.5.2. Hipótesis Derivadas

1. La relevancia de los animales al ser considerados sujetos de derecho se debe a una costumbre de reconocer sus derechos, toda vez son seres vivos, y por el hecho de ser vivo debe ser sujeto de derechos y protección.
2. Sí, es responsabilidad de los dueños de los animales de compañía de compartir gastos de alimentación, vacunas, y gastos médicos, como también es un deber ético mantener a una mascota sana y bien cuidada.
3. Sí se puede incluir dentro de la obligación alimentaria hacia los hijos y/o cónyuges también los gastos que produjeran los animales de compañía, siempre y cuando se justifique la importancia y pertinencia de su compañía, ya que estos brindarán apoyo emocional, estimulación sensorial y mejora en las habilidades sociales a los niños con habilidades especiales.
4. Es necesario modificar el Artículo 481 del Código Civil para incluir a los animales de compañía en la obligación alimentaria para niños con habilidades especiales y en casos que justifiquen su compañía.

2.6. Variables

2.6.1. Identificación de las Variables

Variable independiente:

- Animal de compañía.

Variable dependiente:

- Reconocimiento como parte de la obligación alimentaria en niños con habilidades especiales.

2.6.2. Definición de las Variables

2.6.2.1. Definición Conceptual

- ***Animal de compañía.***

En cuanto a un concepto del animal de compañía, consiste en un animal doméstico que vive en cercanía con seres humanos, brindando una compañía. No pertenece a este sector aquellos animales de fauna salvaje. Un ejemplo claro son los perros, gatos, hámster, o hurones.

- ***Reconocimiento como parte de la obligación alimentaria en niños con habilidades especiales.***

Se plantea modificar el artículo 481° del Código Civil a fin de reconocer e incorporar dentro de la obligación alimentaria, aquellos gastos que generen cuidar a los animales de compañía, bajo el principio de protección, en los supuestos de

que dichos seres ayuden en el desarrollo psico mental de los niños con habilidades especiales, como también en aquellos casos en donde se justifique la pertinencia su compañía. Estos gastos implican la alimentación adecuada, ambiente adecuado, protección del dolor y enfermedades como atención médica veterinaria especializada y sus vacunas pertinentes.

2.6.2.2. Definición Operacional

La variable de **Animal de compañía** se define operacionalmente en la importancia y relevancia jurídica de la protección de los animales de compañía.

La variable de **Reconocimiento como parte de la obligación alimentaria en niños con habilidades especiales** se define operacionalmente en la necesidad del reconocimiento de los animales de compañía como parte de la obligación alimentaria, en concordancia con el principio de protección para el desarrollo psico mental de los niños con habilidades especiales, como también en aquellos casos en donde se justifique la pertinencia su compañía.

2.6.3. Operacionalización de las Variables

Tabla 1. Operacionalización de variables

Variable	Dimensión	Indicador	Índice
Animal de compañía.	Enfoques teóricos y epistemológicos	- Relación HumanoAnimal-Salud. Domesticación de los animales de compañía. El animal de compañía y su cuidado. Responsabilidad del propietario, encargado o responsable de un animal de compañía.	Totalmente de acuerdo En desacuerdo Ni en desacuerdo y acuerdo En acuerdo

	Responsabilidad del animal compañía	<p>- Animales como parte de la recreación del niño. Y como parte independiente en cuanto a su reconocimiento.</p> <p>Parejas deben acudir con los gastos de las mascotas por partes iguales.</p>	Totalmente de acuerdo
<p><i>Reconocimiento como parte de la obligación alimentaria en niños con habilidades especiales.</i></p>	Enfoque legal	<p>- Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal.</p> <p>- Ley N° 27265, Ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio.</p>	

		- Código Penal, sobre protección a	
--	--	---------------------------------------	--

		<p>los animales al maltrato animal.</p> <p>Código Civil, derecho de alimentos y obligación alimentaria a los hijos y cónyuge.</p> <p>Reconocimiento legal para la protección de los animales domésticos y de compañía.</p> <p>Ley general de personas con discapacidad.</p>	
--	--	---	--

		- Importancia de los animales de compañía para los niños con habilidades especiales.	
--	--	--	--

	Enfoque social	- Los perros y los gatos como principal apoyo en el desarrollo emocional y psicológico de los niños. Animales de compañía en el desarrollo psico mental de los niños con habilidades especiales. Los animales domésticos como objeto, bien o titulares de derecho.	
--	----------------	--	--

		<ul style="list-style-type: none"> - Responsabilidad de los dueños del animal para gastos de alimentación, hábitat y medicinas. 	
		<ul style="list-style-type: none"> - Incluir a los animales de compañía en la obligación alimentaria. 	

Fuente: propio del/los autor/es.

CAPÍTULO III: Metodología

3.1. Nivel, tipo y diseño de la Investigación

3.1.1. Tipo de Investigación

Nuestra investigación será de **tipo descriptivo - cuantitativo**, ya que involucra de datos cuantificables o numéricos. Esta recopilación consiste en recopilación numérica que es susceptible de ser organizada por niveles, medidas o categorías mediante el empleo de análisis estadístico. Su propósito es identificar tendencias y conexiones, además de permitir inferencias generales al basarnos en datos cuantitativos, procuramos respaldar nuestras postura y planteamiento con los resultados logrados.

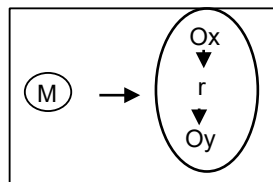
3.1.2. Nivel de Investigación

El enfoque de investigación adoptado se corresponde con el tipo descriptivo, ya que se centra en la descripción de las características y en el análisis de la relación entre las variables objeto de estudio, con el propósito de abordar cuestiones fundamentales y generar conocimiento científico. Esta modalidad de investigación transversal tiene como objetivo explicar las relaciones existentes entre las variables en cuestión.

3.1.3. Diseño de Investigación

El diseño de la investigación es de carácter no experimental y transeccional o transversal. Es "no experimental" debido a que se orienta hacia la comprensión de fenómenos a partir de situaciones ya existentes, buscando las causas subyacentes a esos eventos, sin involucrar la manipulación de variables, dado que estos hechos ya han ocurrido. Además, se considera "transeccional" debido a que se concentra en recopilar y analizar datos en un punto específico en el tiempo, proporcionando un vistazo instantáneo de la situación.

Por ello, el diseño del esquema es:



Dónde:

M = La muestra a investigar

Ox = La observación de la variable independiente: Animal de compañía.

Oy = La observación de la variable dependiente: Reconocimiento como parte de la obligación alimentaria.

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población

La población estará conformada por los Abogados Litigantes del Colegio de Abogados de Loreto.

3.2.2. Muestra

La muestra estará conformada por 28 abogados del Colegio de Abogados de Loreto, a quienes se les realizará la encuesta respectiva.

3.2.2.1. Cálculo de la Muestra

La muestra en nuestro trabajo de investigación fue calculada por conveniencia.

3.2.3. Técnica del muestreo

Para recabar información de todos los elementos en nuestra muestra de estudio, utilizaremos la técnica cuantitativa de encuestas. Estas encuestas se basarán en datos obtenidos de diversas fuentes, como doctrina, normas jurídicas, tesis, artículos y jurisprudencia. Mediante este enfoque, buscamos obtener respuestas que, una vez recolectadas y organizadas, enriquecerán nuestro trabajo de investigación y serán fundamentales para la discusión y análisis de resultados.

3.3. Técnica, Instrumentos y Procedimientos de Recolección de Datos

3.3.1. Técnica de Recolección de Datos

La técnica utilizada para la obtención de datos será la encuesta, una metodología cuantitativa que se emplea tanto en fuentes tangibles como intangibles, como la doctrina y las normas. Esto permitirá explorar la amplitud temática y los fundamentos teóricos, allanando el camino hacia la posterior discusión de resultados. La encuesta se llevará a cabo de manera anónima, utilizando una escala tipo Likert de 5 puntos. Se tendrá en consideración la aplicación de la normativa procesal civil y las leyes relevantes, guiando hacia la culminación exitosa de nuestro proyecto de tesis.

3.3.2. Instrumentos de Recolección de Datos

El cuestionario. Este enfoque cualitativo posibilitará la captura y registro de los datos derivados de las encuestas llevadas a cabo. Siendo una técnica cuantitativa de recolección de datos, se utiliza tanto en fuentes tangibles como intangibles, como la doctrina y las normas. Esto nos habilita para obtener resultados que posteriormente serán discutidos en la sección de resultados y discusión, contribuyendo al cierre exitoso de la presente investigación.

3.3.3. Validez y confiabilidad

La técnica de validación del instrumento se realizó por juicio de expertos donde se obtuvo:

Tabla 2. Tabla de confiabilidad

Variable	N°	Especialidad	Promedio de validez	Opinión de experto
Variable 1 y variable 2	1	Metodólogo	4.8	Existe suficiencia
	2	Abogado	4.8	Existe suficiencia
	3	Abogado	4.7	Existe suficiencia
	4	Abogado	4.7	Existe suficiencia
	5	Abogado	4.7	Existe suficiencia

3.3.4. Procedimientos de Recolección de Datos

El procedimiento de recolección de datos será de la siguiente manera:

- ✓ Elaboración y presentación del plan de tesis.
- ✓ Creación del instrumento de recolección de datos, a utilizar en encuestas y entrevistas.
- ✓ Ejecución de los instrumentos de recolección de datos.

- ✓ Realización de la prueba de validez.
- ✓ Llevar a cabo la prueba de confiabilidad.
- ✓ Organización y sistematización de la información recopilada, seguida del procesamiento de datos mediante los programas estadísticos SPSS versión 27 y Microsoft Excel versión 2016.
- ✓ Confección del informe final y preparación para la presentación y sustentación inmediata de la tesis.

3.4. Procesamiento y Análisis de la Información

3.4.1. Procesamiento de la Información

Durante esta etapa, el investigador recopilará información documental relacionada con el tema de investigación, proveniente de fuentes como bibliotecas físicas personales y recursos virtuales de universidades y estudios jurídicos privados. El objetivo es registrar los detalles tipográficos y de contenido en fichas, que posteriormente serán utilizadas para fotocopiar el material bibliográfico. Dichas copias se almacenarán en archivos de formato Word o PDF. El contenido abarcará tanto la doctrina nacional como la comparada, artículos científicos, sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional y legislación nacional.

3.4.2. Análisis de la Información

En lo que respecta al análisis de la información, los datos recopilados en la fase de ejecución serán sometidos a un proceso de análisis estadístico utilizando el software Statistical Package for the Social Sciences (SPSS) versión 17.0. Los datos cuantitativos se presentarán en tablas de distribución de frecuencias. Para evaluar la hipótesis planteada sobre la relación, se empleará la prueba estadística de chi cuadrado, con el propósito de identificar posibles asociaciones estadísticas entre las variables del estudio. Se considerará un nivel de significación del 95% ($p < 0.05$). Los resultados se acompañarán de un análisis descriptivo correspondiente, así como de comentarios interpretativos.

3.4.3. Confiabilidad del instrumento

La confiabilidad del instrumento se evaluó utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach. Este instrumento consiste en un cuestionario compuesto por 9 preguntas dirigidas a 28 encuestados, con respuestas evaluadas en una escala de tipo Likert de cinco niveles. Las opciones utilizadas en esta escala son las siguientes:

Tabla 3. Escalas

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
--------------------------	---------------	--------------------------------	------------	-----------------------

Tabla 4. Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	28	100,0
Excluido ^a	0	0
Total	28	100,0

Donde ^a es la eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 5. Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,850	09

El valor del coeficiente de Alfa de Cronbach según lo calculado es 0,850.

Tabla 6. Rangos y Magnitudes de valores

Rangos	Magnitud
0,81 a 1,00	Muy Alta
0,61 a 0,80	Alta
0,41 a 0,60	Moderada
0,21 a 0,40	Baja
0,01 a 0,20	Muy Baja

Basado en la tabla de valores presentada, se puede inferir que el instrumento utilizado muestra una magnitud de confiabilidad "muy alta". Esta indicación sugiere que el instrumento posee una confiabilidad aceptable.

3.5. Prueba de Hipótesis

3.5.1. Hipótesis General

Los animales de compañía deben ser incluidos como parte de la obligación alimentaria para el desarrollo psico mental de los niños con habilidades especiales porque brindan soporte emocional, estimulación sensorial y mejora en las habilidades sociales.

Planteamiento de H_0 y H_a

H_a : Los animales de compañía deben ser incluidos como parte de la obligación alimentaria para el desarrollo psico mental de los niños con habilidades especiales porque brindan soporte emocional, estimulación sensorial y mejora en las habilidades sociales.

H_0 : Los animales de compañía no deben ser incluidos como parte de la obligación alimentaria para el desarrollo psico mental de los niños con habilidades especiales porque no brindan soporte emocional, estimulación sensorial ni mejora en las habilidades sociales.

Nivel de significancia

En cuanto al nivel de significancia, se estableció un nivel de confianza del 95%, lo que implica un nivel de significancia o riesgo del 5% ($\alpha=0,05$).

Prueba estadística

Se empleó la prueba estadística de Chi-cuadrado para el análisis.

Regla de decisión

Ilustración 1. Valor de p

Tabla 1. Errores frecuentes sobre el concepto del valor de p
El valor de p significa la probabilidad de que la hipótesis nula sea cierta
Un valor de $p < 0,05$ significa que la hipótesis nula es falsa
Un valor de $p > 0,05$ significa que la hipótesis nula es cierta
Cuanto más pequeño es el valor de p, más fiable es el resultado del estudio
Un valor de $p < 0,05$ indica que el resultado es clínicamente importante
Un valor de $p > 0,05$ indica que el resultado no tiene importancia clínica

La hipótesis nula (H_0) se considera aceptada si el valor p es mayor que el nivel de significancia $\alpha=0,05$. Al observar la tabla de la Prueba de Chi-cuadrado, se registra que el valor de Chi-cuadrado es $X^2_c = 22,079^a$ y el valor p es igual a 0,001. Por lo tanto, se llega a la conclusión de que la hipótesis alternativa (H_a) es aceptada.

Valor de la prueba

Tabla 7. Resumen de procesamiento de datos

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
AnimalesDeCompañía * InclusiónEnLaObligacion Alimentaria	28	100,0%	0	0,0%	28	100,0%

Tabla 8. Tabla cruzada de hipótesis general

Tabla cruzada AnimalesDeCompañía*InclusiónEnLaObligacionAlimentaria

			InclusiónEnLaObligacionAlimentaria			Total
			Baja	Media	Alta	
AnimalesDeCompañía	Baja	Recuento	3	1	1	5
		% dentro de AnimalesDeCompañía	60,0%	20,0%	20,0%	100,0%
		% dentro de InclusiónEnLaObligacion Alimentaria	60,0%	7,1%	11,1%	17,9%
		% del total	10,7%	3,6%	3,6%	17,9%
	Media	Recuento	1	1	7	9
		% dentro de AnimalesDeCompañía	11,1%	11,1%	77,8%	100,0%
		% dentro de InclusiónEnLaObligacion Alimentaria	20,0%	7,1%	77,8%	32,1%
		% del total	3,6%	3,6%	25,0%	32,1%
	Alta	Recuento	1	12	1	14
		% dentro de AnimalesDeCompañía	7,1%	85,7%	7,1%	100,0%
		% dentro de InclusiónEnLaObligacion Alimentaria	20,0%	85,7%	11,1%	50,0%
		% del total	3,6%	42,9%	3,6%	50,0%
Total	Recuento	5	14	9	28	
	% dentro de AnimalesDeCompañía	17,9%	50,0%	32,1%	100,0%	
	% dentro de InclusiónEnLaObligacion Alimentaria	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	
	% del total	17,9%	50,0%	32,1%	100,0%	

Fuente. Para sacar el % del total se divide la cantidad de recuento entre la muestra que se va a manipular.

Tabla 9. Pruebas de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	22,079 ^a	4	<.001
Razón de verosimilitud	21,000	4	<.001
Asociación lineal por lineal	,064	1	,801
N de casos válidos	28		

a. 8 casillas (88,9%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,89.

Conclusión estadística

Con un nivel de significación de $\alpha=0,05$ se demuestra la hipótesis alterna se comprueba la validez de la hipótesis general de investigación, es decir, los animales de compañía deben ser incluidos como parte de la obligación alimentaria para el desarrollo psico mental de los niños con habilidades especiales porque brindan soporte emocional, estimulación sensorial y mejora en las habilidades sociales.

3.5.2. Hipótesis específica 1

La relevancia de los animales al ser considerados sujetos de derecho se debe a una costumbre de reconocer sus derechos, toda vez son seres vivos, y por el hecho de ser vivo debe ser sujeto de derechos y protección.

Planteamiento de H_0 y H_a

H_a : La relevancia de los animales al ser considerados sujetos de derecho se debe a una costumbre de reconocer sus derechos, toda vez

son seres vivos, y por el hecho de ser vivo debe ser sujeto de derechos y protección.

H₀: La relevancia de los animales al ser considerados sujetos de derecho no se debe a una costumbre de reconocer sus derechos, toda vez son seres vivos, y por el hecho de ser vivo no necesariamente debe ser sujeto de derechos y protección.

Nivel de significancia

En cuanto al nivel de significancia, se estableció un nivel de confianza del 95%, lo que implica un nivel de significancia o riesgo del 5% ($\alpha=0,05$).

Prueba estadística

Se empleó la prueba estadística de Chi-cuadrado para el análisis.

Regla de decisión

La hipótesis nula (H₀) se considera aceptada si el valor p es mayor que el nivel de significancia $\alpha=0,05$. Al observar la tabla de la Prueba de Chi-cuadrado, se registra que el valor de Chi-cuadrado es $X^2_c = 31,033^a$ y el valor p es igual a 0,001. Por lo tanto, se llega a la conclusión de que la hipótesis alternativa (H_a) es aceptada.

Valor de la prueba

Tabla 10. Resumen de procesamiento de casos

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Relevanciadelosanimales* Proteccionlegaldelosseresvivos	28	100,0%	0	0,0%	28	100,0%

Tabla 11. Relevancia de los animales y protección legal a los seres vivos

Tabla cruzada Relevanciadelosanimales*Proteccionlegaldelosseresvivos

Relevanciadelosanimales		Recuento	Proteccionlegaldelosseresvivos			Total
			Baja	Media	Alta	
Relevanciadelosanimales	Totalmente en desacuerdo	Recuento	2	0	2	4
		% dentro de Relevanciadelosanimales	50,0%	0,0%	50,0%	100,0%
		% dentro de Proteccionlegaldelosseresvivos	28,6%	0,0%	15,4%	14,3%
		% del total	7,1%	0,0%	7,1%	14,3%
	En desacuerdo	Recuento	2	0	2	4
		% dentro de Relevanciadelosanimales	50,0%	0,0%	50,0%	100,0%
		% dentro de Proteccionlegaldelosseresvivos	28,6%	0,0%	15,4%	14,3%
		% del total	7,1%	0,0%	7,1%	14,3%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Recuento	2	0	3	5
		% dentro de Relevanciadelosanimales	40,0%	0,0%	60,0%	100,0%
		% dentro de Proteccionlegaldelosseresvivos	28,6%	0,0%	23,1%	17,9%
		% del total	7,1%	0,0%	10,7%	17,9%
	De acuerdo	Recuento	1	0	6	7
		% dentro de Relevanciadelosanimales	14,3%	0,0%	85,7%	100,0%
		% dentro de Proteccionlegaldelosseresvivos	14,3%	0,0%	46,2%	25,0%
		% del total	3,6%	0,0%	21,4%	25,0%
Totalmente de acuerdo	Recuento	0	8	0	8	
	% dentro de Relevanciadelosanimales	0,0%	100,0%	0,0%	100,0%	
	% dentro de Proteccionlegaldelosseresvivos	0,0%	100,0%	0,0%	28,6%	
	% del total	0,0%	28,6%	0,0%	28,6%	
Total	Recuento	7	8	13	28	
	% dentro de Relevanciadelosanimales	25,0%	28,6%	46,4%	100,0%	
	% dentro de Proteccionlegaldelosseresvivos	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	
	% del total	25,0%	28,6%	46,4%	100,0%	

Tabla 12. Prueba de Chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	31,033 ^a	8	<.001
Razón de verosimilitud	35,839	8	<.001
Asociación lineal por lineal	,184	1	,668
N de casos válidos	28		

a. 15 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,00.

Conclusión estadística

Con un nivel de significación de $\alpha=0,05$ se asevera que existe una relación demostrada entre la Relevancia de los animales y protección legal a los seres vivos. Asimismo, se demuestra la hipótesis alterna y la validez de la hipótesis específica de investigación, es decir, la relevancia de los animales al ser considerados sujetos de derecho se debe a una costumbre de reconocer sus derechos, toda vez son seres vivos, y por el hecho de ser vivo debe ser sujeto de derechos y protección.

3.5.3. Hipótesis específica 2

Sí, es responsabilidad de los dueños de los animales de compañía de compartir gastos de alimentación, vacunas, y gastos médicos, como también es un deber ético mantener a una mascota sana y bien cuidada.

Planteamiento de H_0 y H_a

H_a : Sí, es responsabilidad de los dueños de los animales de compañía de compartir gastos de alimentación, vacunas, y gastos médicos, como también es un deber ético mantener a una mascota sana y bien cuidada.

H_0 : No es responsabilidad de los dueños de los animales de compañía de compartir gastos de alimentación, vacunas, y gastos médicos, como también no es un deber ético mantener a una mascota sana y bien cuidada.

Nivel de significancia

En cuanto al nivel de significancia, se estableció un nivel de confianza del 95%, lo que implica un nivel de significancia o riesgo del 5% ($\alpha=0,05$).

Prueba estadística

Se empleó la prueba estadística de Chi-cuadrado para el análisis.

Regla de decisión

La hipótesis nula (H_0) se considera aceptada si el valor p es mayor que el nivel de significancia $\alpha=0,05$. Al observar la tabla de la Prueba de Chi-cuadrado, se registra que el valor de Chi-cuadrado es $X^2_c = 33,120^a$ y el valor p es igual a 0,001. Por lo tanto, se llega a la conclusión de que la hipótesis alternativa (H_a) es aceptada.

Valor de la prueba

Tabla 13. Resumen de procesamiento de casos

Resumen de procesamiento de casos

		Casos				
		Válido	Perdidos	Total		
		Tabla cruzada Responsabilidad de los dueños de los animales de compañía* Animales de compañía				
R e s p o n s a b i l i d a d e l o s d u e ñ o s d e l o s a n i m a l e s d e c o m p a ñ a			Animales de compañía			Total
			Baja	Media	Alta	
Responsabilidad de los dueños de los animales de compañía	Totalmente en desacuerdo	Recuento	2	0	2	4
		% dentro de Responsabilidad de los dueños de los animales de compañía	50,0%	0,0%	50,0%	100,0%
		% dentro de Animales de compañía	28,6%	0,0%	13,3%	14,3%
		% del total	7,1%	0,0%	7,1%	14,3%
	En desacuerdo	Recuento	2	0	2	4
		% dentro de Responsabilidad de los dueños de los animales de compañía	50,0%	0,0%	50,0%	100,0%
		% dentro de Animales de compañía	28,6%	0,0%	13,3%	14,3%
		% del total	7,1%	0,0%	7,1%	14,3%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Recuento	2	0	2	4
		% dentro de Responsabilidad de los dueños de los animales de compañía	50,0%	0,0%	50,0%	100,0%
		% dentro de Animales de compañía	28,6%	0,0%	13,3%	14,3%
		% del total	7,1%	0,0%	7,1%	14,3%
	De acuerdo	Recuento	1	0	9	10
		% dentro de Responsabilidad de los dueños de los animales de compañía	10,0%	0,0%	90,0%	100,0%
		% dentro de Animales de compañía	14,3%	0,0%	60,0%	35,7%
% del total		3,6%	0,0%	32,1%	35,7%	
Totalmente de acuerdo	Recuento	0	6	0	6	
	% dentro de Responsabilidad de los dueños de los animales de compañía	0,0%	100,0%	0,0%	100,0%	
	% dentro de Animales de compañía	0,0%	100,0%	0,0%	21,4%	
	% del total	0,0%	21,4%	0,0%	21,4%	
Total	Recuento	7	6	15	28	
	% dentro de Responsabilidad de los dueños de los animales de compañía	25,0%	21,4%	53,6%	100,0%	
	% dentro de Animales de compañía	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	
	% del total	25,0%	21,4%	53,6%	100,0%	

Tabla 14. Responsabilidad de los dueños de los animales de compañía de compartir gastos y animales de compañía.

Tabla 15. Prueba de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	33,120 ^a	8	<.001
Razón de verosimilitud	33,481	8	<.001
Asociación lineal por lineal	,718	1	,397
N de casos válidos	28		

a. 14 casillas (93,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,86.

Conclusión estadística

Con un nivel de significación de $\alpha=0,05$ se asevera que existe una relación demostrada entre la Responsabilidad de los dueños de los animales de compañía de compartir gastos y animales de compañía. Asimismo, se demuestra la hipótesis alterna y la validez de la hipótesis específica de investigación, es decir, sí, es responsabilidad de los dueños de los animales de compañía de compartir gastos de alimentación, vacunas, y gastos médicos, como también es un deber ético mantener a una mascota sana y bien cuidada.

3.5.4. Hipótesis específica 3

Sí se puede incluir dentro de la obligación alimentaria hacia los hijos y/o cónyuges también los gastos que produjeran los animales de compañía, siempre y cuando se justifique la importancia y pertinencia de su compañía, ya que estos brindarán apoyo emocional, estimulación sensorial y mejora en las habilidades sociales a los niños con habilidades especiales.

Planteamiento de H₀ y H_a

H_a: Sí se puede incluir dentro de la obligación alimentaria hacia los hijos y/o cónyuges también los gastos que produjeran los animales de compañía, siempre y cuando se justifique la importancia y pertinencia de su compañía, ya que estos brindarán apoyo emocional, estimulación sensorial y mejora en las habilidades sociales a los niños con habilidades especiales.

H₀: No se puede incluir dentro de la obligación alimentaria hacia los hijos y/o cónyuges también los gastos que produjeran los animales de compañía, porque no se justifica la importancia y pertinencia de su compañía, ya que estos no brindarán apoyo emocional, estimulación sensorial y no mejora en las habilidades sociales a los niños con habilidades especiales.

Nivel de significancia

En cuanto al nivel de significancia, se estableció un nivel de confianza del 95%, lo que implica un nivel de significancia o riesgo del 5% ($\alpha=0,05$).

Prueba estadística

Se empleó la prueba estadística de Chi-cuadrado para el análisis.

Regla de decisión

La hipótesis nula (H₀) se considera aceptada si el valor p es mayor que el nivel de significancia $\alpha=0,05$. Al observar la tabla de la Prueba de

Chi-cuadrado, se registra que el valor de Chi-cuadrado es $X^2_c = 30,909^a$ y el valor p es igual a 0,001. Por lo tanto, se llega a la conclusión de que la hipótesis alternativa (Ha) es aceptada.

Valor de la prueba

Tabla 16. Resumen de procesamiento de casos

Resumen de procesamiento de casos

		Casos		Total		
		Válidos	Perdidos			
Tabla cruzada						
Inclusión de los animales de compañía en la obligación alimentaria* Animales de compañía para el apoyo emocional						
		Animales de compañía para el apoyo emocional				
		Baja	Media	Alta	Total	
Inclusión de los animales de compañía en la obligación alimentaria	Totalmente en desacuerdo	Recuento	2	0	2	4
		% dentro de inclusión de los animales de compañía en la obligación alimentaria	50,0%	0,0%	50,0%	100,0%
		% dentro de Animales de compañía para el apoyo emocional	28,6%	0,0%	18,2%	14,3%
	En desacuerdo	% del total	7,1%	0,0%	7,1%	14,3%
		Recuento	2	0	2	4
		% dentro de inclusión de los animales de compañía en la obligación alimentaria	50,0%	0,0%	50,0%	100,0%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	% dentro de Animales de compañía para el apoyo emocional	28,6%	0,0%	18,2%	14,3%
		% del total	7,1%	0,0%	7,1%	14,3%
		Recuento	2	0	2	4
	De acuerdo	% dentro de inclusión de los animales de compañía en la obligación alimentaria	50,0%	0,0%	50,0%	100,0%
		% dentro de Animales de compañía para el apoyo emocional	28,6%	0,0%	18,2%	14,3%
		% del total	7,1%	0,0%	7,1%	14,3%
Totalmente de acuerdo	Recuento	1	0	5	6	
	% dentro de inclusión de los animales de compañía en la obligación alimentaria	16,7%	0,0%	83,3%	100,0%	
	% dentro de Animales de compañía para el apoyo emocional	14,3%	0,0%	45,5%	21,4%	
Total	% del total	3,6%	0,0%	17,9%	21,4%	
	Recuento	0	10	0	10	
	% dentro de inclusión de los animales de compañía en la obligación alimentaria	0,0%	100,0%	0,0%	100,0%	
	% dentro de Animales de compañía para el apoyo emocional	0,0%	100,0%	0,0%	35,7%	
	% del total	0,0%	35,7%	0,0%	35,7%	
	Recuento	7	10	11	28	
	% dentro de inclusión de los animales de compañía en la obligación alimentaria	25,0%	35,7%	39,3%	100,0%	
	% dentro de Animales de compañía para el apoyo emocional	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	
	% del total	25,0%	35,7%	39,3%	100,0%	

Tabla 17. Inclusión de los animales de compañía en la obligación alimentaria Y Animales de compañía para el apoyo emocional.

Tabla 18. Prueba de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	30,909 ^a	8	<.001
Razón de verosimilitud	38,513	8	<.001
Asociación lineal por lineal	,105	1	,746
N de casos válidos	28		

a. 15 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,00.

Conclusión estadística

Con un nivel de significación de $\alpha=0,05$ se asevera que existe una relación demostrada entre la Inclusión de los animales de compañía en la obligación alimentaria Y Animales de compañía para el apoyo emocional. Asimismo, se demuestra la hipótesis alterna y la validez de la hipótesis específica de investigación, es decir, sí se puede incluir dentro de la obligación alimentaria hacia los hijos y/o cónyuges también los gastos que produjeran los animales de compañía, siempre y cuando se justifique la importancia y pertinencia de su compañía, ya que estos brindarán apoyo emocional, estimulación sensorial y mejora en las habilidades sociales a los niños con habilidades especiales.

3.5.5. Hipótesis específica 4

Es necesario modificar el Artículo 481 del Código Civil para incluir a los animales de compañía en la obligación alimentaria para niños con habilidades especiales y en casos que justifiquen su compañía.

Planteamiento de H_0 y H_a

H_a : Es necesario modificar el Artículo 481 del Código Civil para incluir a los animales de compañía en la obligación alimentaria para niños con habilidades especiales y en casos que justifiquen su compañía.

H_0 : No es necesario modificar el Artículo 481 del Código Civil para incluir a los animales de compañía en la obligación alimentaria para niños con habilidades especiales y en casos que justifiquen su compañía.

Nivel de significancia

En cuanto al nivel de significancia, se estableció un nivel de confianza del 95%, lo que implica un nivel de significancia o riesgo del 5% ($\alpha=0,05$).

Prueba estadística

Se empleó la prueba estadística de Chi-cuadrado para el análisis.

Regla de decisión

La hipótesis nula (H_0) se considera aceptada si el valor p es mayor que el nivel de significancia $\alpha=0,05$. Al observar la tabla de la Prueba de Chi-cuadrado, se registra que el valor de Chi-cuadrado es $X^2_c = 32,990^a$ y el valor p es igual a 0,001. Por lo tanto, se llega a la conclusión de que la hipótesis alternativa (H_a) es aceptada.

Valor de la prueba

Tabla 19. Resumen de procesamiento de casos

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Inclusión de los animales de compañía en la obligación alimentaria * Artículo 481 del Código Civil	28	100,0%	0	0,0%	28	100,0%

Tabla 20. Inclusión de los animales de compañía en la obligación alimentaria y Artículo 481 del Código Civil.

Tabla cruzada Inclusión de los animales de compañía en la obligación alimentaria * Artículo 481 del Código Civil

		Recuento	Artículo 481 del Código Civil			Total
			Baja	Media	Alta	
Inclusión de los animales de compañía en la obligación alimentaria	Totalmente en desacuerdo	Recuento	2	0	2	4
		% dentro de inclusión de los animales de compañía en la obligación alimentaria	50,0%	0,0%	50,0%	100,0%
		% dentro de Artículo 481 del Código Civil	33,3%	0,0%	16,7%	14,3%
		% del total	7,1%	0,0%	7,1%	14,3%
	En desacuerdo	Recuento	1	0	2	3
		% dentro de inclusión de los animales de compañía en la obligación alimentaria	33,3%	0,0%	66,7%	100,0%
		% dentro de Artículo 481 del Código Civil	16,7%	0,0%	16,7%	10,7%
		% del total	3,6%	0,0%	7,1%	10,7%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Recuento	2	0	1	3
		% dentro de inclusión de los animales de compañía en la obligación alimentaria	66,7%	0,0%	33,3%	100,0%
		% dentro de Artículo 481 del Código Civil	33,3%	0,0%	9,1%	10,7%
		% del total	7,1%	0,0%	3,6%	10,7%
	De acuerdo	Recuento	1	0	6	7
		% dentro de inclusión de los animales de compañía en la obligación alimentaria	14,3%	0,0%	85,7%	100,0%
		% dentro de Artículo 481 del Código Civil	16,7%	0,0%	54,5%	25,0%
		% del total	3,6%	0,0%	21,4%	25,0%
Totalmente de acuerdo	Recuento	0	11	0	11	
	% dentro de inclusión de los animales de compañía en la obligación alimentaria	0,0%	100,0%	0,0%	100,0%	
	% dentro de Artículo 481 del Código Civil	0,0%	100,0%	0,0%	39,3%	
	% del total	0,0%	39,3%	0,0%	39,3%	
Total	Recuento	6	11	11	28	
	% dentro de inclusión de los animales de compañía en la obligación alimentaria	21,4%	39,3%	39,3%	100,0%	
	% dentro de Artículo 481 del Código Civil	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	
	% del total	21,4%	39,3%	39,3%	100,0%	

Tabla 21. Prueba de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	32,990 ^a	8	<.001
Razón de verosimilitud	40,670	8	<.001
Asociación lineal por lineal	,018	1	,894
N de casos válidos	28		

a. 15 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,64.

Conclusión estadística

Con un nivel de significación de $\alpha=0,05$ se asevera que existe una relación demostrada entre la Inclusión de los animales de compañía en la obligación alimentaria y Artículo 481 del Código Civil. Asimismo, se demuestra la hipótesis alterna y la validez de la hipótesis específica de investigación, es decir, es necesario modificar el Artículo 481 del Código Civil para incluir a los animales de compañía en la obligación alimentaria para niños con habilidades especiales y en casos que justifiquen su compañía.

CAPITULO IV:

Resultados de la encuesta

4.1. Resultados de la encuesta

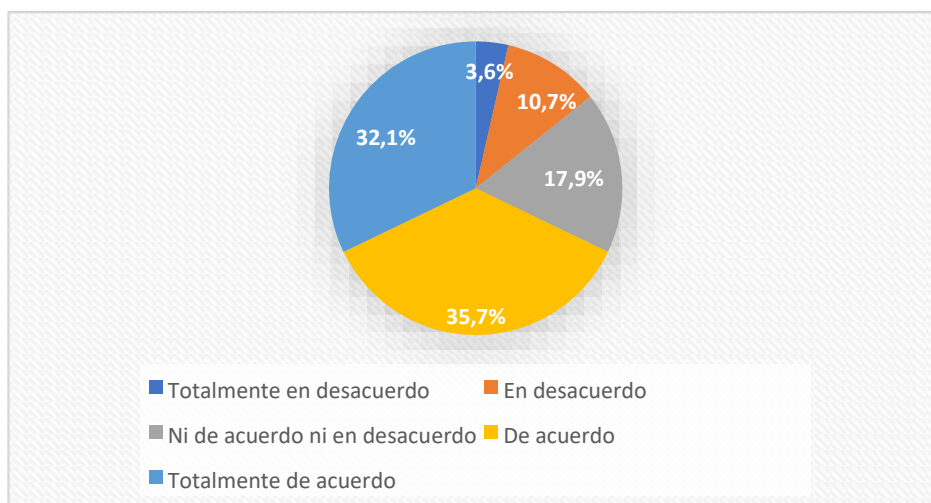
Pregunta 1. ¿Sabe usted la diferencia entre animales de compañía y animales domésticos?

Tabla 22. ¿Sabe usted la diferencia entre animales de compañía y animales domésticos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	3,6	3,6	3,6
En desacuerdo	3	10,7	10,7	14,3
Ni de acuerdo Válido ni en desacuerdo	5	17,9	17,9	32,2
De acuerdo	10	35,7	35,7	67,9
Totalmente de acuerdo	9	32,1	32,1	
Total	28	100,0	100,0	100,0

Fuente: elaboración propia de los integrantes.

Gráfico 1. ¿Sabe usted la diferencia entre animales de compañía y animales domésticos?



Fuente: elaboración propia.

Análisis e interpretación

Según los resultados obtenidos, el 3,6% de los encuestados manifestó estar totalmente en desacuerdo, el 10,7% se encuentra en desacuerdo, el 17,9% expresó no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 35,7% está de acuerdo y el 32,1% está totalmente de acuerdo. En base a estos datos, se puede concluir que la mayoría de los encuestados tienen un conocimiento acerca de la distinción entre animales de compañía y animales domésticos.

Pregunta 2. ¿Sabe usted la responsabilidad que las parejas deben acudir con los gastos de las mascotas por partes iguales?

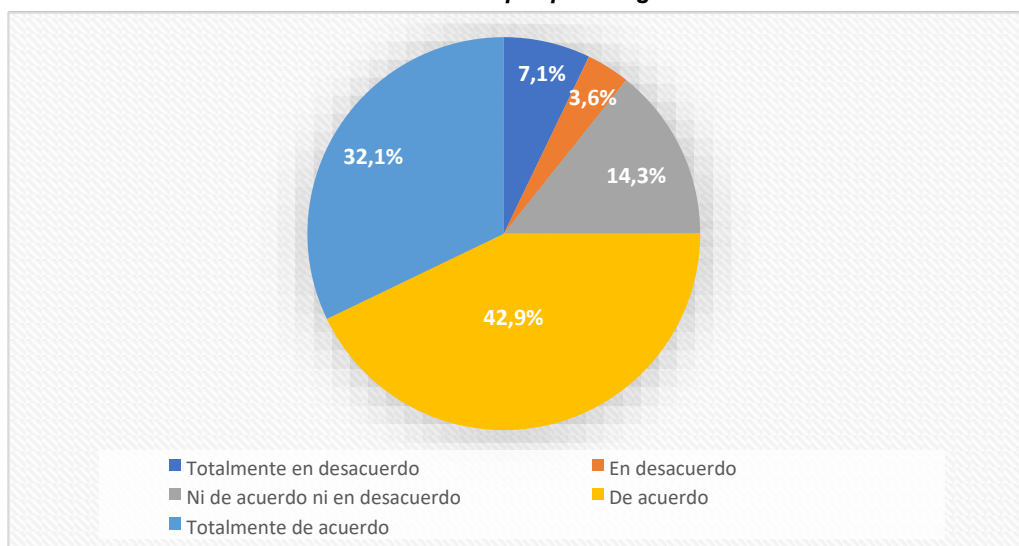
Tabla 23. ¿Sabe usted la responsabilidad que las parejas deben acudir con los gastos de las mascotas por partes iguales?

Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
------------	------------	-------------------	----------------------

Totalmente en desacuerdo	2	7,1	7,1	7,1
En desacuerdo	1	3,6	3,6	10,7
Ni de acuerdo Válido ni en desacuerdo	4	14,3	14,3	25
De acuerdo	12	42,9	42,9	42,9
Totalmente de acuerdo	9	32,1	32,1	32,1
Total	28	100,0	100,0	100,0

Fuente: elaboración propia.

Gráfico 2. ¿Sabe usted la responsabilidad que las parejas deben acudir con los gastos de las mascotas por partes iguales?



Fuente: elaboración propia.

Análisis e interpretación

Según los resultados obtenidos, el 7,1% de los encuestados están totalmente en desacuerdo, el 3,6% están en desacuerdo, un 14,3% no

expresan estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 42,9% están de acuerdo y el 32,1% están totalmente de acuerdo. En resumen, se concluye que la mayoría de los encuestados tiene conocimiento sobre la responsabilidad compartida de las parejas en cuanto a los gastos de las mascotas.

Pregunta 3. ¿La presencia de un animal de compañía como un perro

favorece en el crecimiento y bienestar psico mental del niño o adolescente?

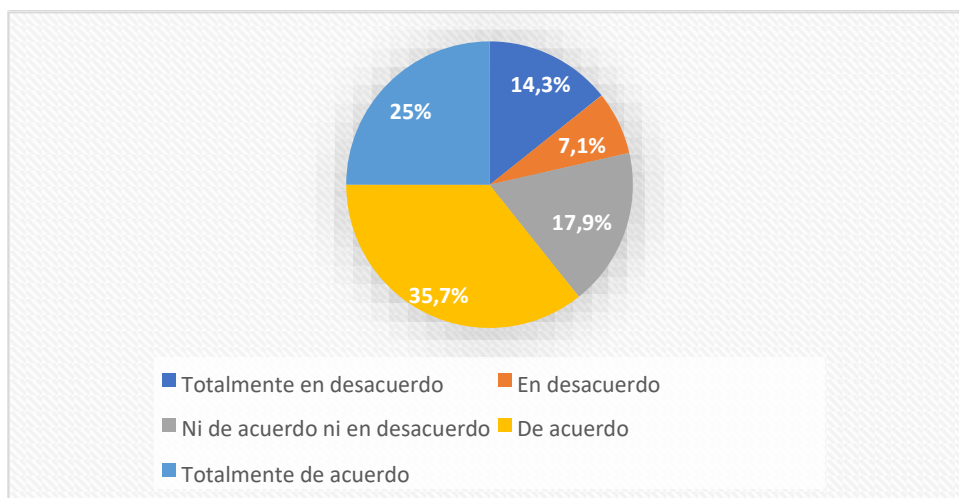
Tabla 24. ¿La presencia de un animal de compañía como un perro favorece en el crecimiento y bienestar psico mental del niño o adolescente?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	14,3	14,3	14,3
En desacuerdo	2	7,1	7,1	21,4
Ni de acuerdo Válido ni en desacuerdo	5	17,9	17,9	39,3
De acuerdo	10	35,7	35,7	75
Totalmente de acuerdo	7	25	25	
Total	28	100,0	100,0	100,0

Fuente: elaboración propia.

Gráfico 3. ¿La presencia de un animal de compañía como un perro favorece en el

crecimiento y bienestar psico mental del niño o adolescente?



Fuente: elaboración propia.

Análisis e interpretación

Basándonos en los resultados obtenidos, se puede observar que el 14,3% de los encuestados están totalmente en desacuerdo, el 7,1% están en desacuerdo, un 17,9% no manifiesta estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 35,7% están de acuerdo. Por último, un 25% significativo de los encuestados están totalmente de acuerdo. En resumen, la mayoría de los participantes concluye que la presencia de un animal de compañía, como un perro, beneficia al crecimiento y al bienestar psico-mental de niños y adolescentes.

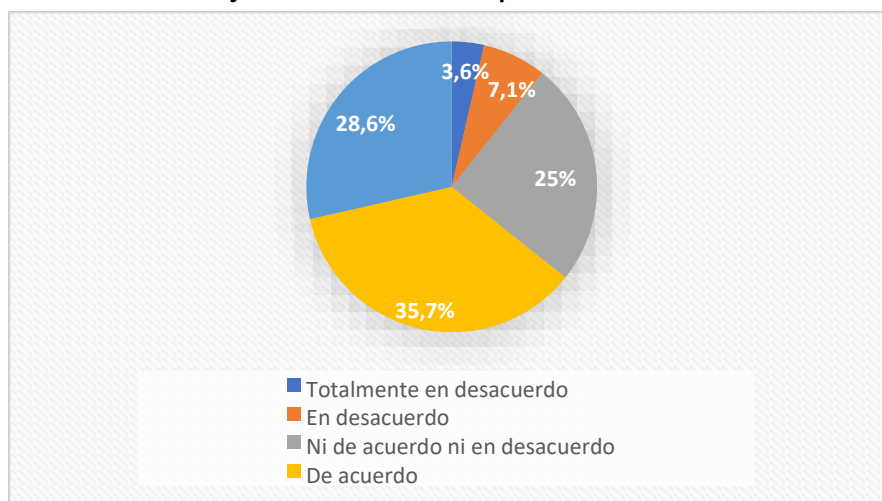
Pregunta 4. ¿Los niños con habilidades especiales al tener mascotas como un perro podrían ayudarle a desarrollarse plenamente?

Tabla 25. ¿Los niños con habilidades especiales al tener mascotas como un perro podrían ayudarle a desarrollarse plenamente?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	3,6	3,6	3,6
En desacuerdo	2	7,1	7,1	10,7
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	25	25	35,7
De acuerdo	10	35,7	35,7	71,4
Totalmente de acuerdo	8	28,6	28,6	
Total	28	100,0	100,0	100,0

Fuente: elaboración propia.

Gráfico 4. ¿Los niños con habilidades especiales al tener mascotas como un perro podrían ayudarlo a desarrollarse plenamente?



Fuente: elaboración propia.

Análisis e interpretación

Basándonos en los resultados obtenidos, se puede observar que el 3,6% de los encuestados están totalmente en desacuerdo, el 7,1% están en desacuerdo, un 25% no manifiesta estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 35,7% están de acuerdo. Por último, un 28,6% significativo de los encuestados están totalmente de acuerdo. En resumen, la mayoría de los participantes concluye que para los niños con habilidades especiales, la presencia de mascotas como perros podría contribuir a su desarrollo pleno.

Pregunta 5. ¿Los animales de compañía deben ser incluidos como parte de la obligación alimentaria para el desarrollo psico mental de los niños con habilidades especiales?

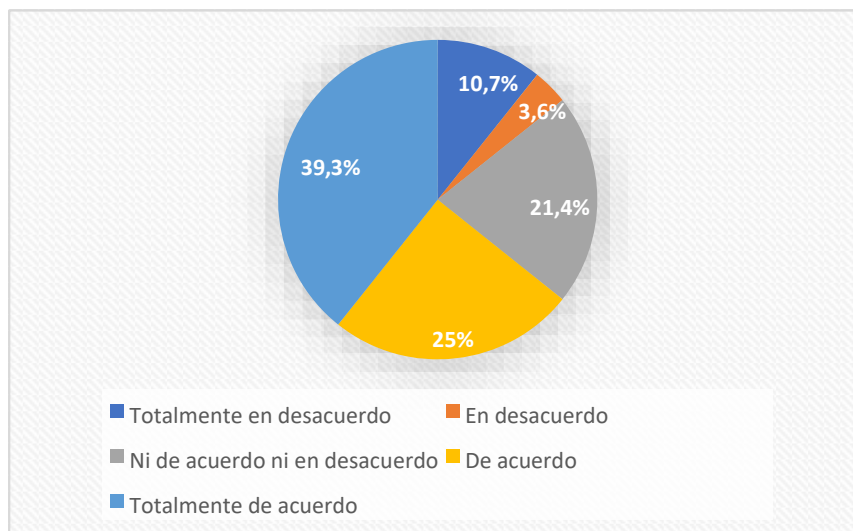
Tabla 26. ¿Los animales de compañía deben ser incluidos como parte de la obligación alimentaria para el desarrollo psico mental de los niños con habilidades especiales?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	3	10,7	10,7	10,7
En desacuerdo	1	3,6	3,6	14,3
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	21,4	21,4	35,7

De acuerdo	7	25	25	60,7
Totalmente de acuerdo	11	39,3	39,3	
Total	28	100,0	100,0	100,0

Fuente: elaboración propia.

Gráfico 5. ¿Los animales de compañía deben ser incluidos como parte de la obligación alimentaria para el desarrollo psico mental de los niños con habilidades especiales?



Fuente: elaboración propia.

Análisis e interpretación

Basándonos en los resultados obtenidos, se puede observar que el 10,7% de los encuestados están totalmente en desacuerdo, el 3,6% están en desacuerdo, un 21,4% no manifiesta ni estar de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 25% están de acuerdo. Por último, un significativo 39,3% de los encuestados están totalmente de acuerdo. En resumen, la mayoría de los participantes concluye que los animales de compañía deben ser incluidos como parte de la obligación alimentaria para el desarrollo psico mental de los niños con habilidades especiales.

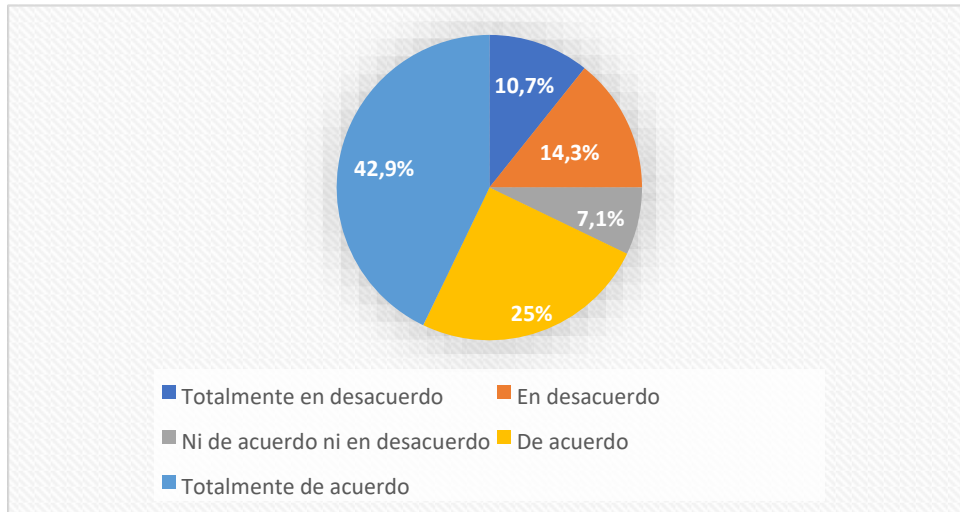
Pregunta 6. ¿Es responsabilidad de los dueños de los animales de compañía compartir gastos de alimentación, vacunas, y gastos médicos?

Tabla 27. ¿Es responsabilidad de los dueños de los animales de compañía compartir gastos de alimentación, vacunas, y gastos médicos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	3	10,7	10,7	10,7
En desacuerdo	4	14,3	14,3	25
Ni de acuerdo Válido ni en desacuerdo	2	7,1	7,1	32,1
De acuerdo	7	25	25	57,1
Totalmente de acuerdo	12	42,9	42,9	100,0
Total	28	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia.

Gráfico 6. ¿Es responsabilidad de los dueños de los animales de compañía compartir gastos de alimentación, vacunas, y gastos médicos?



Fuente: elaboración propia.

Análisis e interpretación

Basándonos en los resultados obtenidos, se puede observar que el 10,7% de los encuestados están totalmente en desacuerdo, el 14,3% están en desacuerdo, un 7,1% no se manifiesta ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 25% están de acuerdo. Por último, un significativo 42,9% de los encuestados están totalmente de acuerdo. En síntesis, la mayoría de los participantes concluye que es responsabilidad de los dueños de los animales de compañía compartir gastos de alimentación, vacunas, y gastos médicos.

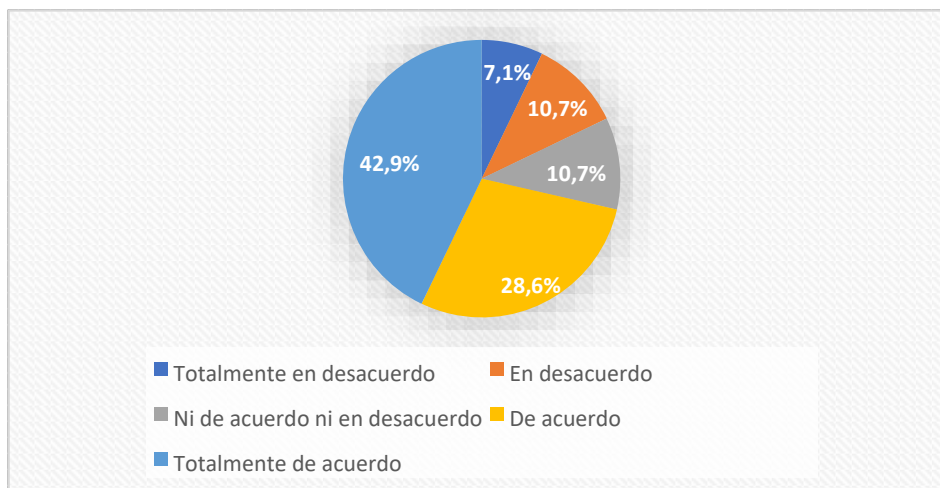
Pregunta 7. ¿Se puede incluir dentro de la obligación alimentaria hacia los hijos y/o cónyuges también los gastos que produjeran los animales de compañía, siempre y cuando se justifique la importancia y pertinencia de su compañía?

Tabla 28. ¿Se puede incluir dentro de la obligación alimentaria hacia los hijos y/o cónyuges también los gastos que produjeran los animales de compañía, siempre y cuando se justifique la importancia y pertinencia de su compañía?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	2	7,1	7,1	7,1
En desacuerdo	3	10,7	10,7	17,8
Ni de acuerdo Válido ni en desacuerdo	3	10,7	10,7	28,5
De acuerdo	8	28,6	28,6	57,1
Totalmente de acuerdo	12	42,9	42,9	
Total	28	100,0	100,0	100,0

Fuente: elaboración propia.

Gráfico 7. ¿Se puede incluir dentro de la obligación alimentaria hacia los hijos y/o cónyuges también los gastos que produjeran los animales de compañía, siempre y cuando se justifique la importancia y pertinencia de su compañía?



Fuente: elaboración propia

Análisis e interpretación

Basándonos en los resultados obtenidos, se puede observar que el 7,1% de los encuestados están totalmente en desacuerdo, el 10,7% están en desacuerdo, un 10,7% no manifiesta ni acuerdo ni desacuerdo, mientras que el 28,6% están de acuerdo. Por último, un significativo 42,9% de los encuestados están totalmente de acuerdo. En resumen, la mayoría de los participantes concluye que es posible incluir dentro de la obligación alimentaria hacia los hijos y/o cónyuges también los gastos que produjeran los animales de compañía, siempre y cuando se justifique la importancia y pertinencia de su compañía.

Pregunta 8. ¿Se puede incluir dentro de la obligación alimentaria hacia los

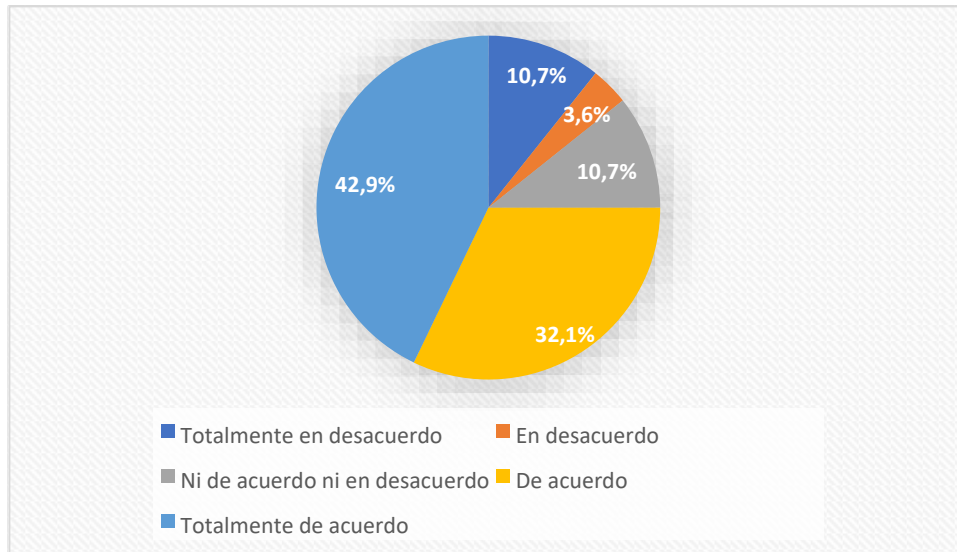
hijos y/o cónyuges también los gastos que produjeran los animales de compañía en los supuestos que resulte necesaria la compañía de la mascota para el desarrollo del niño o adolescente y el obligado alimentista tiene las condiciones económicas para poder costear dichos gastos?

Tabla 29. ¿Se puede incluir dentro de la obligación alimentaria hacia los hijos y/o cónyuges también los gastos que produjeran los animales de compañía en los supuestos que resulte necesaria la compañía de la mascota para el desarrollo del niño o adolescente y el obligado alimentista tiene las condiciones económicas para poder costear dichos gastos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	3	10,7	10,7	10,7
En desacuerdo	1	3,6	3,6	14,3
Ni de acuerdo Válido ni en desacuerdo	3	10,7	10,7	25
De acuerdo	9	32,1	32,1	57,1
Totalmente de acuerdo	12	42,9	42,9	
Total	28	100,0	100,0	100,0

Fuente: elaboración propia.

Gráfico 8. ¿Se puede incluir dentro de la obligación alimentaria hacia los hijos y/o cónyuges también los gastos que produjeran los animales de compañía en los supuestos que resulte necesaria la compañía de la mascota para el desarrollo del niño o adolescente y el obligado alimentista tiene las condiciones económicas para poder costear dichos gastos?



Fuente: elaboración propia

Análisis e interpretación

Basándonos en los resultados obtenidos, podemos observar que el 10,7% de los encuestados están totalmente en desacuerdo, el 3,6% están en desacuerdo, un 10,7% no se manifiesta ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 32,1% están de acuerdo. Por último, un significativo 42,9% de los encuestados están totalmente de acuerdo. En síntesis, la mayoría de los participantes concluye que es factible incluir dentro de la obligación alimentaria hacia los hijos y/o cónyuges también los gastos que produjeran los animales de compañía en los supuestos que resulte necesaria la compañía de la mascota para el desarrollo del niño o adolescente y el obligado alimentista tiene las condiciones económicas para poder costear dichos gastos.

Pregunta 9. ¿Considera usted que debería modificarse el artículo 481 del

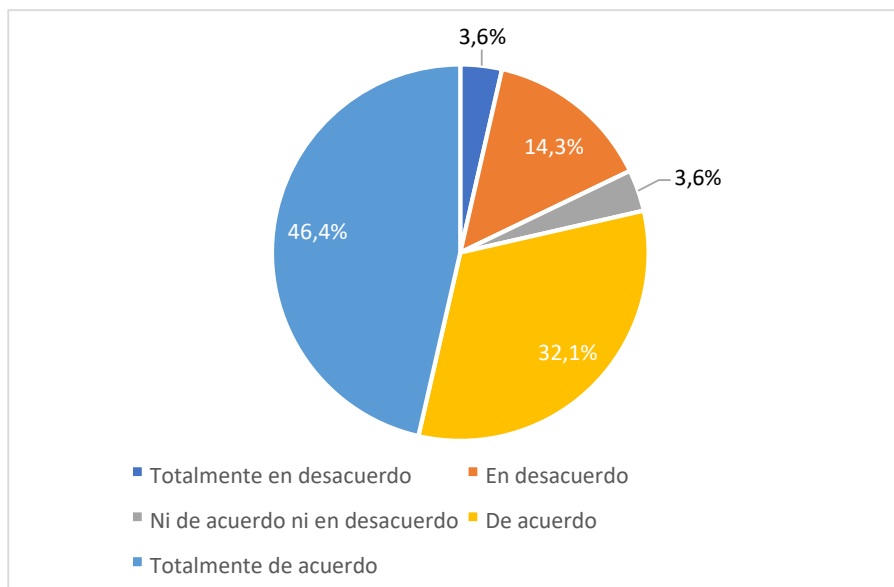
Código Civil a fin de incorporar los gastos que generen las mascotas como parte de la recreación de la obligación alimenticia del hijo con habilidades especiales y en casos que justifiquen su compañía?

Tabla 30. ¿Considera usted que debería modificarse el artículo 481 del Código Civil a fin de incorporar los gastos que generen las mascotas como parte de la recreación de la obligación alimenticia del hijo con habilidades especiales y en casos que justifiquen su compañía?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	3,6	3,6	3,6
En desacuerdo	4	14,3	14,3	17,9
Ni de acuerdo Válido ni en desacuerdo	1	3,6	3,6	21,5
De acuerdo	9	32,1	32,1	53,6
Totalmente de acuerdo	13	46,4	46,4	
Total	28	100,0	100,0	100,0

Fuente: elaboración propia.

Gráfico 9. ¿Considera usted que debería modificarse el artículo 481 del Código Civil a fin de incorporar los gastos que generen las mascotas como parte de la recreación de la obligación alimenticia del hijo con habilidades especiales y en casos que justifiquen su compañía?



Fuente: elaboración propia

Análisis e interpretación

Basado en los resultados obtenidos, se puede afirmar que el 3,6% de los encuestados están totalmente en desacuerdo, el 14,3% están en desacuerdo, el 3,6% no manifiestan estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 32,1% están de acuerdo. Por último, un significativo 46,4% de los encuestados están totalmente de acuerdo. En resumen, se concluye que la mayoría de los participantes están a favor de modificar el artículo 481 del Código Civil a fin de incorporar los gastos que generen las mascotas como parte de la recreación de la obligación alimenticia del hijo con habilidades especiales y en casos que justifiquen su compañía.

CAPITULO VII: Discusión, Conclusiones Y Recomendaciones

DISCUSION

- El presente trabajo radica en un análisis de los beneficios que puede traer consigo un animal de compañía y por ser muy beneficiosa su compañía y aporte, estos deberían ser incorporados como parte de la obligación alimentaria que pase el obligado de alimentos, en los supuestos cuando la demandante justifique su necesidad de la compañía del animal para el menor de edad con habilidades especiales o cuando justifique su compañía. Esto en parte por la problemática de que muchas familias de padres separados que tienen hijos y mascotas en común, al momento de pasar alimentos a sus hijos o al cónyuge, estos gastos no incluyen a los gastos generados de las mascotas, quienes también tienen derecho a percibir un monto adecuado para sus gastos, más aún si los mismos fueron elegidos y criados por la pareja.
- Los animales de compañía, como perros, gatos u otros, pueden desempeñar un papel importante en el desarrollo psicomental de niños con habilidades especiales. Aunque no se pueden considerar como una obligación en términos estrictos, la interacción con los animales puede proporcionar beneficios significativos para el desarrollo emocional, social y cognitivo de estos niños.
- En cuanto al desarrollo emocional, los animales de compañía pueden brindar consuelo y apoyo emocional a los niños, especialmente aquellos con habilidades especiales. La presencia de una mascota puede ayudar a reducir el estrés, la ansiedad y mejorar el estado de ánimo de los

niños. Además, la interacción con los animales puede fomentar el desarrollo de la empatía y la comprensión de las emociones.

- Con respecto al desarrollo social, los animales de compañía pueden servir como facilitadores sociales para los niños con habilidades especiales. Al interactuar con una mascota, los niños pueden practicar habilidades sociales como la comunicación, el cuidado y la responsabilidad. Los animales también pueden actuar como un puente entre el niño y otras personas, ayudándoles a establecer relaciones y conectar con otros niños o adultos.
- En el caso del desarrollo cognitivo, la presencia de un animal de compañía en el entorno de un niño con habilidades especiales puede estimular el desarrollo cognitivo. Los niños pueden aprender sobre el cuidado de los animales, la alimentación, la limpieza y la seguridad. Además, la interacción con las mascotas puede promover la atención, la concentración y el desarrollo de habilidades motoras finas, como acariciar o alimentar a los animales.
- Es fundamental considerar que cada niño es singular y puede responder de manera diferente a la presencia de un animal de compañía. Algunos niños pueden encontrar consuelo y beneficios significativos, mientras que otros pueden tener alergias o no mostrar interés en interactuar con los animales. Por lo tanto, antes de introducir una mascota en el entorno de un niño con habilidades especiales, es fundamental considerar factores como la seguridad, la compatibilidad y las necesidades individuales del niño.

- Además, se debe recordar que la responsabilidad de cuidar a una mascota recae en los padres o cuidadores adultos. Si se decide tener un animal de compañía, es importante asegurarse de que se proporcione un entorno seguro y adecuado, así como el cuidado y la atención necesarios para garantizar el bienestar tanto del niño como del animal.
- Desde nuestra perspectiva, la conexión con un animal de compañía también puede estimular el desarrollo cognitivo de los niños. Aprender a cuidar y alimentar a un animal promueve habilidades de planificación, organización y cumplimiento de tareas. Además, los niños pueden aprender sobre la naturaleza, el ciclo de vida de los animales y la importancia de la responsabilidad en el cuidado de otros seres vivos. Estas experiencias pueden expandir su conocimiento y fomentar la curiosidad y el aprendizaje. Sin embargo, es necesario señalar que la decisión de tener una mascota debe ser cuidadosamente evaluada y basada en las necesidades individuales de cada niño y su entorno familiar. No todos los niños se sienten cómodos o muestran interés en interactuar con los animales, y es importante respetar sus preferencias y limitaciones. Además, tener una mascota conlleva responsabilidades significativas. Los cuidadores adultos deben estar dispuestos y ser capaces de asumir la carga financiera, de tiempo y de cuidado que implica tener un animal en el hogar.
- La protección de los animales es una cuestión que viene siendo tratada durante muchos años, aún más teniendo en cuenta la lucha del reconocimiento de los derechos de los animales como titulares o sujetos

de derecho, toda vez que existe todavía una renuencia de la sociedad a que se reconozcan las cualidades de estos seres vivos.

- Nuestro trabajo pretende ser el primer paso para poder reconocer los derechos que estos merecen, en este caso de que también sean incluidos como parte de la obligación alimentaria que se pasa a los niños. La necesidad se justifica en aquellos niños con habilidades especiales en los que un animal de compañía como un perro o un gato desarrollarían su bienestar psico-mental, como también apoyo para poder circular.
- Es por ello que se formularon las siguientes preguntas: ¿Los animales de compañía deben ser incluidos como parte de la obligación alimentaria para el desarrollo psico mental de los niños con habilidades especiales? ¿Qué implica que los animales sean considerados sujetos de derecho? ¿Es responsabilidad de los dueños de los animales de compañía compartir gastos de alimentación, vacunas, y gastos médicos? ¿Se puede incluir dentro de la obligación alimentaria hacia los hijos y/o cónyuges también los gastos que produjeran los animales de compañía, siempre y cuando se justifique la importancia y pertinencia de su compañía? ¿Es necesario modificar el Artículo 481 del Código Civil para incluir a los animales de compañía en la obligación alimentaria para niños con habilidades especiales y en casos que justifiquen su compañía?
- Como primer objetivo, se debe determinar si los animales de compañía deben ser incluidos como parte de la obligación alimentaria para el desarrollo psico mental de los niños con habilidades especiales,

aceptándose la hipótesis nula (H_0) si el p-valor es mayor al nivel de significancia $\alpha=0,05$. Observándose en la tabla de Prueba de Chicuadrado que el valor de Chi-cuadrado es $X^2_c = 22,079^a$ y el p-valor= ,001 por lo cual se concluye en aceptar la hipótesis alterna (H_a); en consecuencia, con un nivel de significación de $\alpha=0,05$ se demuestra la hipótesis alterna se comprueba la validez de la hipótesis general de investigación.

- Como segundo objetivo, proponemos explicar qué implica que los animales sean considerados sujetos de derecho, aceptándose la hipótesis nula (H_0) si el p-valor es mayor al nivel de significancia $\alpha=0,05$. Observándose en la tabla de Prueba de Chi-cuadrado que el valor de Chi-cuadrado es $X^2_c = 31,033^a$ y el p-valor= ,001 por lo cual se concluye en aceptar la hipótesis alterna (H_a), concluyendo que existe una relación demostrada entre la Relevancia de los animales y protección legal a los seres vivos. Asimismo, se demuestra la hipótesis alterna y la validez de la hipótesis específica de investigación, es decir, la relevancia de los animales al ser considerados sujetos de derecho se debe a una costumbre de reconocer sus derechos, toda vez son seres vivos, y por el hecho de ser vivo debe ser sujeto de derechos y protección.
- En ese mismo orden de ideas, tenemos que demostrar si es responsabilidad de los dueños de los animales de compañía compartir gastos de alimentación, vacunas, y gastos médicos, aceptándose la hipótesis nula (H_0) si el p-valor es mayor al nivel de significancia $\alpha=0,05$. Observándose en la tabla de Prueba de Chi-cuadrado que el valor de Chi-cuadrado es $X^2_c = 33,120^a$ y el p-valor= ,001 por lo cual se concluye

en aceptar la hipótesis alterna (H_a), concluyendo que existe una relación demostrada entre la Responsabilidad de los dueños de los animales de compañía de compartir gastos y animales de compañía. Asimismo, se demuestra la hipótesis alterna y la validez de la hipótesis específica de investigación, es decir, sí, es responsabilidad de los dueños de los animales de compañía de compartir gastos de alimentación, vacunas, y gastos médicos, como también es un deber ético mantener a una mascota sana y bien cuidada.

- En cuanto a demostrar si es responsabilidad de los dueños de los animales de compañía compartir gastos de alimentación, vacunas, y gastos médicos, aceptándose la hipótesis nula (H_0) si el p-valor es mayor al nivel de significancia $\alpha=0,05$. Observándose en la tabla de

Prueba de Chi-cuadrado que el valor de Chi-cuadrado es $X^2_c = 30,909^a$ y el p-valor= ,001 por lo cual se concluye en aceptar la hipótesis alterna (H_a); consiguientemente se asevera que existe una relación demostrada entre la Inclusión de los animales de compañía en la obligación alimentaria Y Animales de compañía para el apoyo emocional. Asimismo, se demuestra la hipótesis alterna y la validez de la hipótesis específica de investigación, es decir, sí se puede incluir dentro de la obligación alimentaria hacia los hijos y/o cónyuges también los gastos que produzcan los animales de compañía, siempre y cuando se justifique la importancia y pertinencia de su compañía, ya que estos brindarán apoyo emocional, estimulación sensorial y mejora en las habilidades sociales a los niños con habilidades especiales.

- Como último objetivo, se debe determinar la necesidad de modificar el Artículo 481 del Código Civil para incluir a los animales de compañía en la obligación alimentaria para niños con habilidades especiales y en casos que justifiquen su compañía, aceptándose la hipótesis nula (H0) si el p-valor es mayor al nivel de significancia $\alpha=0,05$. Observándose en la tabla de Prueba de Chi-cuadrado que el valor de Chi-cuadrado es $X^2_c = 32,990^a$ y el p-valor= ,001 por lo cual se concluye en aceptar la hipótesis alterna (Ha); consiguientemente se asevera que existe una relación demostrada entre la Inclusión de los animales de compañía en la obligación alimentaria y Artículo 481 del Código Civil. Asimismo, se demuestra la hipótesis alterna y la validez de la hipótesis específica de investigación, es decir, es necesario modificar el Artículo 481 del Código Civil para incluir a los animales de compañía en la obligación alimentaria para niños con habilidades especiales y en casos que justifiquen su compañía.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES PARCIALES

- Concluimos que los animales de compañía deben ser incluidos como parte de la obligación alimentaria para el desarrollo psico mental de los niños con habilidades especiales, toda vez que los animales de compañía pueden ser una gran ayuda para el desarrollo psico mental de los niños con habilidades especiales. Los animales, como los perros y los gatos, pueden proporcionar compañía, afecto y una sensación de seguridad que puede ser especialmente importante para los niños que tienen necesidades especiales.
- La relevancia de los animales al ser considerados sujetos de derecho se debe a una costumbre de reconocer sus derechos, toda vez son seres vivos, y por el hecho de ser vivo debe ser sujeto de derechos y protección.
- En cuanto a la obligación alimentaria, esta se refiere a la obligación que tienen los padres de proporcionar alimento y otros elementos necesarios para el desarrollo de sus hijos. En algunos casos, puede ser apropiado incluir los gastos asociados con el cuidado de un animal de compañía en esta obligación alimentaria, especialmente si el animal ha sido recomendado por un profesional de la salud como parte del tratamiento para las necesidades especiales del niño.

- Se concluye también que es responsabilidad de los dueños de los animales de compañía de compartir gastos de alimentación, vacunas, y gastos médicos.
- Sí se puede incluir dentro de la obligación alimentaria hacia los hijos y/o cónyuges también los gastos que produjeran los animales de compañía, siempre y cuando se justifique la importancia y pertinencia de su compañía.
- Precisar que cada caso es diferente y es importante tener en cuenta las circunstancias individuales de cada familia antes de tomar una decisión. Los padres deben hablar con un abogado o un profesional de la salud para determinar si incluir los gastos de un animal de compañía en la obligación alimentaria es lo mejor para su situación específica. Además, es importante recordar que los animales de compañía requieren tiempo y atención, y que los padres deben estar dispuestos y capaces de proporcionar el cuidado adecuado antes de adoptar un animal para su hijo con habilidades especiales.
- Se propone modificar el Artículo 481 del Código Civil para incluir a los animales de compañía en la obligación alimentaria para niños con habilidades especiales y en casos que justifiquen su compañía toda vez que es un tema delicado y necesita la evaluación del magistrado para cada caso específico.

CONCLUSIÓN GENERAL

- Concluimos que la inclusión de los gastos asociados al cuidado de los animales de compañía como parte de la obligación alimentaria para el desarrollo psico mental de niños o adolescentes con habilidades especiales es un tema delicado y complejo que requiere una evaluación caso por caso.
- Es cierto que los animales de compañía pueden tener un impacto positivo en el bienestar emocional y psicológico de los niños con habilidades especiales, proporcionando compañía, afecto y estabilidad emocional. Sin embargo, también es importante tener en cuenta que los animales de compañía requieren de cuidados, atención y gastos que pueden ser significativos.
- En este sentido, es necesario evaluar la situación individual de cada familia y el impacto que la inclusión de los gastos de un animal de compañía tendría en la economía familiar. Es importante recordar que la obligación alimentaria no solo se refiere al alimento en sí, sino a todo lo necesario para el desarrollo integral del menor.
- Si un profesional de la salud ha recomendado específicamente un animal de compañía como parte del tratamiento de un niño con habilidades especiales, podría ser posible incluir los gastos de cuidado del animal en la obligación alimentaria. Sin embargo, esto dependerá de cada situación individual y deberá ser evaluado por un abogado o profesional legal.

- En conclusión, los animales de compañía pueden ser una excelente opción para mejorar el bienestar emocional y psicológico de los niños con habilidades especiales, pero la inclusión de los gastos asociados a su cuidado como parte de la obligación alimentaria debe evaluarse caso por caso y en consulta con un profesional legal o de la salud.

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

- Modificar el Artículo 481 del Código Civil para incluir a los animales de compañía en la obligación alimentaria para niños con habilidades especiales y en casos que justifiquen su compañía.
- Sugerir que se tome en cuenta que los animales de compañía requieren tiempo y atención, y que los padres deben estar dispuestos y capaces de proporcionar el cuidado adecuado antes de adoptar un animal para su hijo con habilidades especiales.
- Sugerir que sea un profesional de la salud el que determine y evalúe las necesidades específicas del niño para establecer si un animal de compañía sería beneficioso para su desarrollo psico mental. Se propone la creación de comités especializados para evaluar las necesidades individuales de cada niño o adolescente y seleccionar el animal de compañía más adecuado para ellos. Esto garantizará que la inclusión de un animal de compañía sea beneficiosa y acorde con las características y requerimientos de cada caso particular.
- Recomendamos que el Estado establezca programas de apoyo económico para las familias con niños o adolescentes con habilidades especiales, que incluyan la adquisición, manutención y cuidado de los animales de compañía. Estos programas estarán destinados a garantizar que todas las familias tengan acceso a los recursos necesarios para cumplir con la obligación alimentaria establecida en el presente proyecto de ley.

- Evaluar si incluir a los animales de compañía como parte de la obligación alimentaria es viable para la economía familiar, estos son, los costos asociados con el cuidado del animal, incluyendo alimentos, visitas al veterinario y otros gastos asociados.
- Si incluir los gastos de un animal de compañía como parte de la obligación alimentaria no es viable y tampoco es justificable su presencia, se deberá buscar otras alternativas para mejorar el bienestar emocional del niño. Por ejemplo, actividades recreativas o programas de terapia pueden ser beneficiosos para su desarrollo psico mental.
- Sugerimos asegurar que el cuidado del animal sea adecuado y de que se está cumpliendo con las obligaciones como dueño del animal, recibiendo este la atención y los cuidados que necesita para mantenerse saludable y pleno.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acero Aguila, M. (2017). (Tesis) *La Relación Humano-Animal de Compañía como un fenómeno sociocultural. Perspectivas para la salud pública*. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia: Repositorio.unal.edu.co.
<https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/58863/MyriamAceroAguilar.2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arrunátegui Chávez, Á. (12 de abril de 2011). *Revista Vinculando*.
http://vinculando.org/documentos/el_razonamiento_juridico_del_der_echo_alimentario.html
- Benites Torres, L. (12 de 2015). Las obligaciones alimenticias internacionales en favor de los niños en el ordenamiento jurídico chileno. *Revista de la Facultad de Derecho Scielo Uruguay*(43).
<https://doi.org/https://doi.org/10.22187/rfd2017n2a7>
- Carrera Huamán, Y. N. (2020). (Tesis) *“La exoneración de la pensión de alimentos en hijos alimentistas mayores de edad, distrito de San Juan de Lurigancho, 2018”*. Lima, Perú: Universidad César Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/56094/Carrera_HYN-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cartolin Aguilar, X. V. (2018). (Tesis) *Impacto emocional asociado a la pérdida o fallecimiento de un animal de compañía*. Universidad Peruana Cayetano Heredia. Lima, Perú: Repositorio.upch.edu.pe.
https://repositorio.upch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12866/5565/Impacto_CartolinAguilar_Ximena.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Castañeda, S. (2015). Artículo 138. Control judicial de la constitucionalidad de las leyes. En W. Gutiérrez, *La Constitución comentada. Análisis artículo por artículo. Tomo III* (Tercera ed., págs. 588-608). Lima: Gaceta Jurídica S.A.

- Celis, M. (2020). Aspectos importantes y jurisprudencia relevante sobre el derecho alimentario en el Perú. En E. Deho, G. Mendoza, Y. Vega, J. Del Águila, B. Aguilar, M. Celis, R. Sotomarino, C. Canales, K. Haita, B. Franciskovic, & E. Quispe, *Alimentos. Doctrina y jurisprudencia* (Primera ed., págs. 113-147). Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Código Civil. (14 de noviembre de 1984). *Decreto Legislativo N° 295*. Perú.
- Código Civil. (14.11.1984). *Decreto Legislativo N° 295*. Perú.
- Código Procesal civil. (4 de marzo de 1992). *Decreto Legislativo N° 768*. Lima, Perú.
- Código Sanitario para los Animales Acuáticos. (1985). *www.woah.org*. Normas Internacionales:
<https://www.woah.org/es/que-hacemos/normas/codigos-ymanuales/acceso-en-linea-al-codigo-acuatico/>
- Código Sanitario para los Animales Terrestres. (1968). *www.woah.org*. Normas Internacionales:
<https://www.woah.org/es/que-hacemos/normas/codigos-ymanuales/acceso-en-linea-al-codigo-terrestre/>
- Constitución Política del Perú (Const). (1993). *Art. 6, párrafo 3, 29 de diciembre de 1993*. Lima, Perú.
- Constitución Política del Perú. (29-12-1993). Lima: Diario Oficial «El Peruano».
- Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias. (2001-2006). *Resolución Legislativa N° 28279. Ratificada por Decreto Supremo N° 059.2004.RE, 9 de septiembre de 2004*. Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.
https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/E0B54

BEFF8D9240405257D43007363EE/\$FILE/Conv_Interamericana_obli_alimenta.pdf

- Cornejo Ignacio, E. E., & Martínez Pajares, P. Y. (2021). *(Tesis) Argumentos Para La Admisibilidad De La Demanda De Exoneración De Alimentos, Existiendo Deuda Pendiente*. Cajamarca, Perú: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/2121/Tesis%20-%20Cornejo%20Ignacio%20y%20Mart%C3%ADnez%20Pajares.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cortez, C., & Quiroz, A. (2014). Derecho Fundamental a los alimentos: En nombre del padre y por derecho del hijo. En B. Aguilar, J. Arrieta, M. Bermúdez, C. Canales, R. Cayro, J. Cieza, O. Córdova, C. Cortez, A. Cuipa, A. Chávez, A. Gómez, J. Gutiérrez, A. Mella, E. Miranda, A. Quiroz, M. Sokolich, E. Varsi, S. Vilela, J. Wong, & J. Zarate, *Patria Potestad, Tenencia y Alimentos* (Primera ed., págs. 159-182). Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Declaración Universal de los Derechos del Animal. (15.10.1978). *Aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y, posteriormente, por la Organización de las Naciones Unidas (ONU)*.
www.fundacionaffinity.org. <https://www.fundacionaffinity.org/lafundacion/declaracion-universal-de-los-derechos-del-animal>
- Díaz Vidal, C. R., & Huerta Huerta, L. P. (2021). *(Tesis) Cumplimiento de la Ley N° 30407 sobre la protección de los animales de compañía en el distrito de Independencia - Lima, 2021*. Universidad Privada del Norte. Lima, Perú: Repositorio.upn.edu.pe.
<https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/27825>

- Florit Fernández, C. (2013). *Las pensiones alimenticias treinta años después de la modificación del Código Civil por la ley 11/1981, de 13 de mayo*. Murcia: Universidad de Murcia. Departamento de Derecho Civil. <https://tesisenred.net/bitstream/handle/10803/134055/TCFF.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Franco del Río, M. (2019). *(Tesis) Convivencia con animales de compañía en la cultura contemporánea: Valor percibido que los custodios de animales de compañía, atribuyen a la convivencia que mantienen con estos, en Guayaquil (Ecuador)*. Universidad Casa Grande. Ecuador: Repositorio Universidad Casa Grande. https://rraae.cedia.edu.ec/Record/UCAGRANDE_4f5d80b8a13b8ff932e6d68dc01826c4
- Gómez, A. (2014). Derecho de alimentos para el mayor de edad. En B. Aguilar, J. Arrieta, M. Bermúdez, C. Canales, R. Cayro, J. Cieza, O. Córdova, C. Cortez, A. Cuipa, A. Chávez, A. Gómez, J. Gutiérrez, A. Mella, E. Miranda, A. Quiroz, M. Sokolich, E. Varsi, S. Vilela, J. Wong, & J. Zárate, *Patria Potestad, Tenencia y Alimentos* (Primera ed., págs. 183-194). Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Guzman Gonzales, D. (2013). Las obligaciones alimenticias internacionales en favor de los niños en el ordenamiento jurídico chileno. *Revista de la Facultad de Derecho Scielo Uruguay*(43). <https://doi.org/https://doi.org/10.22187/rfd2017n2a7>
- Ley N° 27265. (20.05.2000). *Ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio*. Lima, Perú: Presidencia del Consejo de Ministros - PCM. <https://sinia.minam.gob.pe/normas/ley-proteccion-animalesdomesticos-animales-silvestresmantenidos#:~:text=%2D%20Ley%20de%20protecci%C3%B3n%2>

0a%20los,animales%20silvestres%20mantenidos%20en%20cautiv
erio

- Ley N° 30407. (16.12.2015). *Ley de Protección y Bienestar Animal*. Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-proteccion-y-bienestar-animal-ley-n-30407-1331474-1/>
- Manual de las Pruebas de Diagnóstico para los Animales Acuáticos. (1995). www.woah.org. Normas Internacionales: <https://www.woah.org/es/que-hacemos/normas/codigos-y-manuales/acceso-en-linea-al-manual-acuatico/>
- Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres. (1989). www.woah.org. Normas Internacionales: <https://www.woah.org/es/que-hacemos/normas/codigos-y-manuales/acceso-en-linea-al-manualterrestre/>
- Medina, Miguel Ángel. (04 de 01 de 2022). *Las mascotas se consideran ya por ley seres sintientes y habrá que tener en cuenta su bienestar en caso de separación*. El País, En Madrid, España: <https://elpais.com/clima-y-medio-ambiente/2022-01-05/lasmascotas-se-consideran-ya-por-ley-seres-sintientes-y-habra-quetener-en-cuenta-su-bienestar-en-caso-de-separacion.html>
- Mejía, P. (2006). *Derecho de alimentos: Proceso Único, medios impugnatorios*. Lima: Ediciones Jurídicas.
- Morán, C. (2010). *Código Civil Comentado. Tomo III* (Tercera ed.). Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Mosquera, C. (2005). El hijo alimentista mayor de edad: ¿puede exigir alimentos? *Diálogo con la jurisprudencia*, 113.
- Muñoz Oyola, C. S. (2020). (Tesis) *La exoneración del requisito especial de la demanda en los procesos de prorratio de alimentos*

de los Juzgados de Paz Letrados de Familia de Chiclayo, 20182019.
Pimentel, Perú: Universidad Señor de Sipán.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8517/Mu%C3%B1oz%20Oyola%2C%20Christian%20Salermo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Nuevo Código Procesal Constitucional. (23-07-2021). *Ley N° 31307*. Lima: Diario Oficial «El Peruano».
- Palma Guerrero, V. L., & Blas Moreno, J. M. (2021). *(Tesis de grado) El requisito especial de la demanda de reducción de alimentos y derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del deudor alimentista*. Lima-Callao, Perú: Universidad Cesar Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/73746/Blas_MJM-Palma_GVL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Paredes Aching, E., & Torres Zamora, J. C. (2017). *(Tesis) Estar al día en el pago de los alimentos no debe ser un requisito de admisibilidad para demandar la exoneración de la pensión de alimentos*. Iquitos: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
https://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12737/5453/Edgar_Tesis_Maestria_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Peralta, J. (2002). Derecho de Familia. En *Código Civil* (Tercera ed.). Lima: Idemsa.
- Pleno Jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia del Callao (Corte Superior de Justicia del Callao 5 de 12 de 2018).
https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/01/Callao-FamiliaLegis.pe_.pdf
- Pleno Jurisdiccional Distrital de Familia Corte Superior de Justicia de Lima - 2011 (Corte Superior de Justicia de Lima 2011).

- Poves Plumed, A. B. (2017). *(Tesis Doctoral) Actitudes, tenencia y vínculo con animales de compañía: relación con la personalidad, recursos y salud psicológica*. Universidad de Sevilla. Sevilla: Repositorio de Universidad de Sevilla. <https://idus.us.es/handle/11441/70049>
- Real Academia Española. (2020). *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/alimento?m=form>
- Reyes Baquerizo, A. M. (2019). *(Tesis) Convivencia con animales de compañía en la cultura contemporánea: percepciones de los custodios sobre el desarrollo de lazos afectivos, entre ellos y los animales de compañía, en Guayaquil – Ecuador (2019)*. Universidad Casa Grande. Guayaquil, Ecuador: Repositorio Universidad Casa Grande. https://rraae.cedia.edu.ec/Record/UCAGRANDE_add473a8a5460ead684b98e3ed19d70d
- STC Exp. N.º 0763-2005-PA/TC-Lima, CASO INVERSIONES LA CARRETA S.A (Tribunal Constitucional 13 de 04 de 2005). Retrieved 01 de diciembre de 2022, from <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00763-2005-AA.pdf>
- STC Exp. N.º 01680-2005-AA/TC-Lima, N.º 01680-2005-AA/TC (Tribunal Constitucional 03 de 11 de 2006). Retrieved 01 de 12 de 2022, from <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/01680-2005AA.pdf>
- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. (0306-1993). *Decreto Supremo N° 017-93-JUS*. Lima: Diario Oficial «El Peruano».
- Varsi Rospligiosi, E. (2012). *Tratado de Derecho de Familia* (Vol. 3). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Varsi, E. (2012). *Tratado de Derecho de Familia. Tomo III* (Primera ed.). Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.

- Villanueva Caceres, G. A. (2021). *(Tesis) Análisis de la Ley 30407: problemas y soluciones a la regulación actual del bienestar animal en animales de compañía*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú: Repositorio Institucional de Pontificia Universidad Católica del Perú. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/20342/VILLANUEVA_CACERES_GABRIELA_ALEJANDRA%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

ANEXO 1. INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO

1. Datos generales.

1.1. Apellidos y nombres del investigador

1.2. Título de la tesis.

“LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA COMO PARTE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA PARA EL DESARROLLO PSICOMENTAL EN NIÑOS CON HABILIDADES ESPECIALES, IQUITOS - 2023”.

2. Aspectos de la tesis de investigación.

Tabla 31. Informe de opinión de experto

Indicador	Criterio	Calificación			
		Deficiente	Regular	Buena	Excelente
Lenguaje	Entendible				
Objetividad	Mide opinión sin restricciones				
Construcción	Secuencia lógica				

Respuestas	Va del peor escenario al				
------------	--------------------------	--	--	--	--

	mejor escenario				
--	-----------------	--	--	--	--

Consistencia	Se sustenta teorías				
--------------	---------------------	--	--	--	--

Tiempo	Agota				
--------	-------	--	--	--	--

Calificación promedio: _____

(Deficiente, regular, buena, excelente) **Comentarios:**

Lugar

y

fecha:

Nombre y apellidos del experto: _____

ANEXO 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA

“LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA COMO PARTE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA PARA EL DESARROLLO PSICOMENTAL EN NIÑOS CON HABILIDADES ESPECIALES, IQUITOS - 2023”.

Tabla 32. Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE	METODOLOGIA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Los animales de compañía deben ser incluidos como parte de la obligación alimentaria para el desarrollo psico mental de los niños con habilidades especiales?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar si los animales de compañía deben ser incluidos como parte de la obligación alimentaria para el desarrollo psico mental de los niños con habilidades especiales.</p>	<p>HIPOTESIS PRINCIPAL</p> <p>Los animales de compañía deben ser incluidos como parte de la obligación alimentaria para el desarrollo psico mental de los niños con habilidades especiales porque brindan soporte emocional, estimulación</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Animal de compañía. <p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> •Reconocimiento como parte de la obligación alimentaria 	<p>TIPO DE INVESTIGACION</p> <p>La investigación será de tipo cuantitativa.</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACION</p> <p>La investigación será de nivel descriptivo.</p>

<p>PROBLEMAS ESPECIFICOS</p> <p>1. ¿Qué implica que los animales sean considerados sujetos de derecho?</p> <p>2. ¿Es responsabilidad de los dueños de los animales de compañía compartir gastos de alimentación, vacunas, y gastos médicos?</p> <p>3. ¿Se puede incluir dentro de la obligación alimentaria</p>	<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>1. Explicar qué implica que los animales sean considerados sujetos de derecho.</p> <p>2. Demostrar si es responsabilidad de los dueños de los animales de compañía compartir gastos de alimentación, vacunas, y gastos médicos.</p> <p>3. Determinar si se puede incluir dentro de la obligación alimentaria hacia</p>	<p>sensorial y mejora en las habilidades sociales.</p> <p>HIPÓTESIS DERIVADAS</p> <p>1. La relevancia de los animales al ser considerados sujetos de derecho se debe a una costumbre de reconocer sus derechos, toda vez son seres vivos, y por el hecho de ser vivo debe ser sujeto de derechos y protección.</p> <p>2. Sí, es responsabilidad de los dueños de los animales de compañía de compartir gastos de alimentación, vacunas, y gastos</p>	<p>en niños con habilidades especiales.</p>	<p>DISEÑO DE INVESTIGACION</p> <p>El diseño de la investigación será el no experimental, transeccional.</p> <p>POBLACION</p> <p>Abogados Litigantes del Colegio de Abogados de Loreto.</p> <p>MUESTRA</p>
--	---	---	---	--

hacia los hijos y/o				
---------------------	--	--	--	--

<p>cónyuges también los gastos que produjeran los animales de compañía, siempre y cuando se justifique la importancia y pertinencia de su compañía?</p> <p>4. ¿Es necesario modificar el Artículo 481 del Código Civil para incluir a los animales de compañía en la obligación alimentaria para niños con habilidades especiales y en casos que justifiquen su compañía?</p>	<p>los hijos y/o cónyuges también los gastos que produjeran los animales de compañía, siempre y cuando se justifique la importancia y pertinencia de su compañía.</p> <p>4. Determinar la necesidad de modificar el Artículo 481 del Código Civil para incluir a los animales de compañía en la obligación alimentaria para niños con habilidades especiales y en casos que justifiquen su compañía.</p>	<p>médicos, como también es un deber ético mantener a una mascota sana y bien cuidada.</p> <p>3. Sí se puede incluir dentro de la obligación alimentaria hacia los hijos y/o cónyuges también los gastos que produjeran los animales de compañía, siempre y cuando se justifique la importancia y pertinencia de su compañía, ya que estos brindarán apoyo emocional, estimulación sensorial y mejora en las habilidades sociales a los</p>		<p>La muestra estará conformada por 28 abogados litigantes.</p> <p>TECNICAS DE RECOLECCION DE DATOS</p> <p>La técnica que se empleará en la recolección de datos será la técnica de encuesta.</p> <p>INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS</p>
---	--	---	--	--

		<p>niños con habilidades especiales.</p> <p>4. Es necesario modificar el Artículo 481 del Código Civil para incluir a los animales de compañía en la obligación alimentaria para niños con habilidades especiales y en casos que justifiquen su compañía.</p>		<p>El instrumento que se empleará en la recolección de datos será el Cuestionario.</p>
--	--	---	--	--

ANEXO 3. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Tabla 33. Instrumento de recojo de información

N°	VARIABLES Y PREGUNTAS	Total ment e en desa cuer do	En desa cuer do	Ni de acuer do ni en desac uerdo	De acue rdo	Total mente de acuer do
Animal de compañía						
1	¿Sabe usted la diferencia entre animales de compañía y animales domésticos?					
2	¿Sabe usted la responsabilidad que las parejas deben acudir con los gastos de las mascotas por partes iguales?					
3	¿La presencia de un animal de compañía como un perro favorece en el crecimiento y bienestar psico mental del niño o adolescente?					
4	¿Los niños con habilidades especiales al tener mascotas como un perro podrían ayudarle a desarrollarse plenamente?					
5	¿Los animales de compañía deben ser incluidos como parte de la obligación alimentaria para el desarrollo psico mental de los niños con habilidades especiales?					

Reconocimiento como parte de la obligación alimentaria en niños con habilidades especiales

6	¿Es responsabilidad de los dueños de los animales de compañía compartir gastos de alimentación, vacunas, y gastos médicos?					
7	¿Se puede incluir dentro de la obligación alimentaria hacia los hijos y/o cónyuges también los gastos que produzcan los animales de compañía, siempre y cuando se justifique la importancia y pertinencia de su compañía?					
8	¿Se puede incluir dentro de la obligación alimentaria hacia los hijos y/o cónyuges también los gastos que produzcan los animales de compañía en los supuestos que resulte necesaria la compañía de la mascota para el desarrollo del niño o adolescente y el obligado alimentista tiene las condiciones económicas para poder costear dichos gastos?					
9	¿Considera usted que debería modificarse el artículo 481 del Código Civil a fin de incorporar los gastos que generen las mascotas como parte de la recreación de la obligación alimenticia del hijo con habilidades especiales y en casos que justifiquen su compañía?					

I. OBSERVACIONES:

II. AGRADECIMIENTO:

Gracias por su participación.

ANEXO 4. EL CONSENTIMIENTO INFORMADO

TÍTULO DE TESIS:

“LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA COMO PARTE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA PARA EL DESARROLLO PSICOMENTAL EN NIÑOS CON HABILIDADES ESPECIALES, IQUITOS - 2023”.

OBJETIVO GENERAL DE LA TESIS:

Determinar si los animales de compañía deben ser incluidos como parte de la obligación alimentaria para el desarrollo psico mental de los niños con habilidades especiales.

RIESGOS Y BENEFICIOS DE LA APLICACIÓN:

En lo que respecta a las posibles desventajas y ventajas, el estudio no implica ningún riesgo y los participantes tendrán acceso a toda la información recopilada durante la investigación.

CONFIDENCIALIDAD:

La recopilación de datos se llevará a cabo de manera confidencial y anónima, ya que el nombre de los participantes no se empleará con ningún otro propósito que no sea el de la investigación.

TIEMPO REQUERIDO PARA CONTESTAR:

Se estima que cada encuestado necesitará alrededor de 15 minutos para completar los cuestionarios.

DERECHO DE RETIRARSE DEL ESTUDIO:

En términos de colaboración, se garantiza el derecho de retirarse de la investigación en cualquier fase, sin que esto conlleve ninguna consecuencia negativa o represalia.

PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA:

La participación es estrictamente de manera voluntaria y libre para el estudio.

DECLARACION DE CONSENTIMIENTO

Declaro que he leído y comprendido la información, así como he resuelto mis dudas acerca de las actividades de la investigación, se me ha explicado y me siento satisfecha/o con la información recibida, finalmente doy mi consentimiento de participar en el estudio.

Del participante:

Doy mi consentimiento mediante la firma de este documento: Sí (___) No (___)

Nombre: _____

Firma: _____

Del investigador (a):

Nombre: _____

Firma: _____

Lugar: _____

Hora: _____
Fecha: _____

ANEXO 5. APOORTE CIENTIFICO

PROYECTO DE LEY NRO. _____

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo la modificación del artículo 481 del Código Civil para incluir a los animales de compañía como parte de la obligación alimentaria para el desarrollo psicomental en niños o adolescentes con habilidades especiales o en los casos que se justifique su necesidad de compañía en el Perú. Esta propuesta se fundamenta en el reconocimiento de los beneficios significativos que los animales de compañía pueden brindar a estos niños, promoviendo su bienestar emocional, social y cognitivo.

Es indiscutible que los niños y adolescentes con habilidades especiales enfrentan desafíos únicos en su desarrollo. La interacción con los animales de compañía puede proporcionarles un apoyo emocional invaluable, reducir la ansiedad y el estrés, y promover un estado de ánimo equilibrado. Además, los animales pueden actuar como facilitadores sociales, permitiendo a estos niños practicar habilidades de comunicación, empatía y responsabilidad.

El proyecto de ley propone la inclusión de un animal de compañía, la cual será beneficiosa y acorde con las características y requerimientos de cada caso particular.

El impacto de esta modificación legislativa será de gran alcance. En primer lugar, mejorará el bienestar de los niños y adolescentes con habilidades especiales, brindándoles un recurso adicional para su desarrollo psicomental. Además, promoverá la inclusión social al fomentar interacciones positivas entre estos niños y su entorno, facilitando su integración en la comunidad.

En los casos en que exista un niño o adolescente con habilidades especiales, se considerará como parte de la obligación alimentaria para su desarrollo psicomental la inclusión de un animal de compañía adecuado a sus necesidades y características personales. Dicha inclusión deberá ser evaluada por un equipo multidisciplinario conformado por profesionales de la

salud, educación y bienestar animal, quienes determinarán la idoneidad y los beneficios que un animal de compañía pueda brindar al niño o adolescente en cuestión.

Este proyecto de ley tiene como objetivo reconocer la importancia de los animales de compañía en el desarrollo psicomental de los niños y adolescentes con habilidades especiales, garantizando su inclusión como parte de la obligación alimentaria. Al establecer mecanismos de evaluación y selección adecuada de los animales, así como programas de apoyo económico, se busca asegurar que todos los niños y adolescentes puedan beneficiarse de esta interacción positiva para su desarrollo integral.

2. ANÁLISIS COSTO Y BENEFICIO DEL PROYECTO DE LEY

El análisis costo beneficio del presente proyecto de ley muestra una clara relación entre los costos y los beneficios asociados a su implementación. En términos de costos, se requerirá la creación y funcionamiento de comités especializados para la evaluación y selección de animales de compañía, así como la capacitación de los cuidadores en aspectos de bienestar animal. Estos gastos estarán respaldados por los recursos destinados a programas de apoyo económico para las familias. Sin embargo, los beneficios que se derivarán de esta modificación legislativa superan con creces los costos asociados. Los niños y adolescentes con habilidades especiales experimentarán una mejora significativa en su bienestar emocional, social y cognitivo. La presencia de un animal de compañía contribuirá a reducir la ansiedad, promoverá la comunicación y la empatía, y fomentará el desarrollo de habilidades de responsabilidad y cuidado. Además, a largo plazo, se espera un impacto positivo en la sociedad en general. Al promover la inclusión de estos niños y adolescentes, se estará construyendo una sociedad más solidaria y empática, donde se valora la diversidad y se promueve la igualdad de oportunidades.

3. IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL PROYECTO DE LEY:

La modificación del artículo 481 del Código Civil para incluir a los animales de compañía como parte de la obligación alimentaria para el desarrollo

psicomental en niños o adolescentes con habilidades especiales tendría un impacto significativo en la legislación peruana. Se estaría reconociendo y protegiendo los derechos de estos niños y adolescentes, así como promoviendo su bienestar y desarrollo integral.

Esta modificación legislativa estaría en línea con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, de la cual el Perú es signatario, y que establece el derecho de los niños y adolescentes a un desarrollo pleno y a la participación en la sociedad. Además, estaría en consonancia con la tendencia global de reconocer y proteger los derechos de los animales, promoviendo su bienestar y considerándolos como seres sensibles en la legislación.

Es por ello que, la modificación del artículo 481 del Código Civil para la inclusión de los animales de compañía como parte de la obligación alimentaria para el desarrollo psicomental en niños o adolescentes con habilidades especiales representa un avance significativo hacia una sociedad más inclusiva y empática. Los beneficios para los niños y adolescentes con habilidades especiales, así como para la sociedad en general, superan los costos asociados a la implementación de esta propuesta. Es por ello que solicitamos su apoyo y aprobación para esta importante modificación legislativa.

4. PROPUESTA NORMATIVA

LEY N° QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 481 DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA INCLUSION DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA COMO PARTE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA PARA EL DESARROLLO PSICOMENTAL EN NIÑOS O ADOLESCENTES CON HABILIDADES ESPECIALES O EN LOS CASOS QUE SE REQUIERAN.

LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente: Modifíquese:

Artículo único: Modificación del artículo 481 del Código Civil.

El artículo 481 del Código Civil quedará redactado de la siguiente manera:

□ **“Artículo 481º. Criterios para fijar alimentos**

Los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor.

El juez considera como un aporte económico el trabajo doméstico no remunerado realizado por alguno de los obligados para el cuidado y desarrollo del alimentista, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente.

En los supuestos que se pretenda incluir los gastos de las mascotas, el Juez deberá evaluar si los mismos son necesarios para el desarrollo emocional, social y cognitivo del niño o adolescente con habilidades especiales o en los que se requiera su compañía. (PARRAFO QUE SE AGREGA)

No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos”.

Esta ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en el diario oficial.

Dado en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____ del año 2023.